



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

febrero 2024

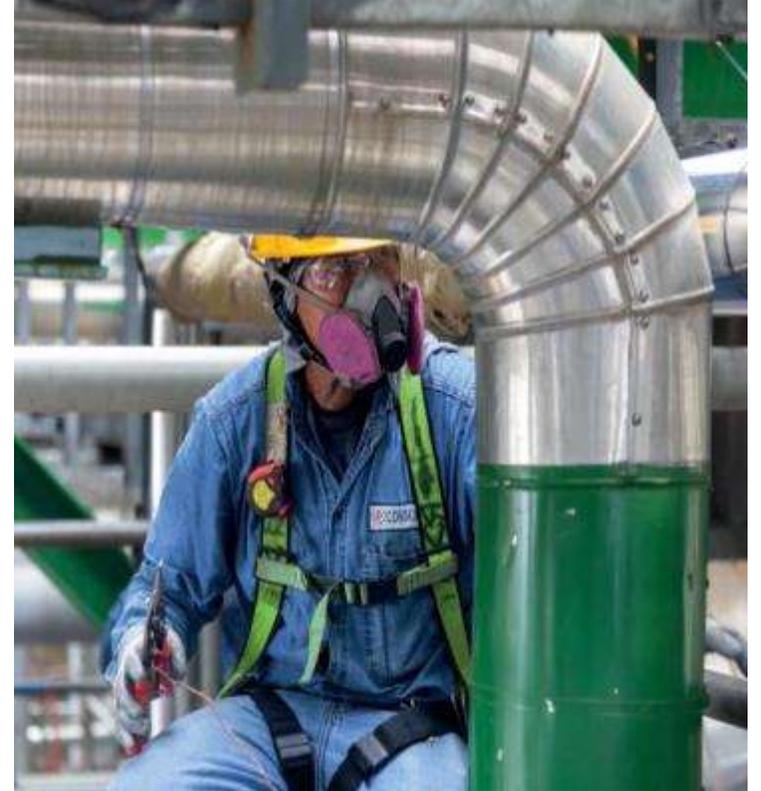


EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# OBJETIVOS

- a) Proteger la integridad de los trabajadores, así como el normal desenvolvimiento de las actividades sea dentro o fuera del establecimiento de trabajo.
- b) Cumplir con la normativa nacional vigente y con los estándares, leyes y normativas internacionales reconocidos y adoptados por el Estado Ecuatoriano en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Establecer las políticas necesarias para la protección integral de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, frente a los riesgos laborales de las actividades propias de la Empresa, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones.
- d) Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en todos los centros operativos y administrativos de la empresa, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# OBJETIVOS



- e) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades a los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la EP PETROECUADOR, frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral.
- f) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la EP PETROECUADOR, mediante capacitación, entrenamientos y actualización de conocimientos, evitando impactos al ambiente, mediante las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Impulsar la implementación del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR, como mecanismo de gestión de los riesgos presentes en todas las actividades que desarrolla la Empresa promoviendo su mejora continua.
- h) Integrar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, a las actividades, servicios y procesos de la EP PETROECUADOR.

# POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

EP PETROECUADOR es la encargada de explorar, explotar, transportar, refinar, almacenar y comercializar hidrocarburos a nivel nacional e internacional, con el objetivo de garantizar el abastecimiento interno de productos con calidad, de manera segura, oportuna y bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto a los derechos de los pueblos.



Tiene como sus prioridades, la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud de sus colaboradores (trabajadores, contratistas y visitantes) en relación con el trabajo, la prevención y control de los impactos ambientales asociados a las actividades empresariales, el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de programas sostenibles en armonía con las comunidades en las áreas de influencia, con un enfoque ético tanto para la sociedad como para la naturaleza, a través de la mejora continua de la gestión y el desempeño empresarial.



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

**El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, de aplicación a nivel nacional en todos los centros operativos y administrativos, incluyendo los campamentos de la Empresa; y, es de aplicación obligatoria para los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la EP PETROECUADOR.**

El alcance de este reglamento, se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todos los centros operativos, administrativos y campamentos de la Empresa a nivel nacional.

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna a los trabajadores, proveedores, clientes y partes interesadas de la EP PETROECUADOR.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# / Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- a) Establecer las políticas de seguridad y salud empresarial y hacerlas conocer a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, visitantes, pasantes, practicantes y partes interesadas de la Empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de seguridad y salud a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la Empresa.
- c) Establecer programas de prevención integral al uso y consumo de drogas.
- d) Identificar y evaluar los factores de riesgo, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en las matrices de riesgos laborales.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# / Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- e) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, en los puestos de trabajo bajo su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos seguros de trabajo.
- f) Controlar los riesgos en la fuente, en el medio y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador de la EP PETROECUADOR, la ropa de trabajo, calzado de seguridad y los equipos de protección individual adecuados.
- g) Programar la sustitución de la tecnología o procesos que presente mayores riesgos, así como sustancias y productos peligrosos por aquellos que causen un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- h) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para garantizar un trabajo seguro.



# / Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- i) Realizar la inducción a los trabajadores al momento de su vinculación sobre los aspectos: generalidades de la empresa, seguridad, salud, ambiente y puesto de trabajo.
- j) Efectuar exámenes médicos preventivos a todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR, de acuerdo a los riesgos de sus puestos de trabajo.
- k) Verificar el cumplimiento de los proveedores, contratistas, clientes y partes interesadas de la Empresa, sobre la obligatoriedad de realizar los exámenes médicos preventivos a sus trabajadores bajo su dependencia.
- l) Reubicar a los trabajadores de la EP PETROECUADOR que presenten limitaciones por causa de enfermedades crónicas no transmisibles o sean parte de grupos vulnerables basados en la evaluación de aptitud médica emitida por la Jefatura de Salud Ocupacional y, para el caso de lesiones y enfermedades profesionales producto de las actividades laborales basado en el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, dentro del cual se deberá efectuar las acciones para mejorar las condiciones de trabajo, con el objetivo de mitigar los riesgos y evitar que existan futuros trabajadores afectados.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# / Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- m) Facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al trabajo, realizando adaptaciones a los puestos de trabajo.
- n) Proporcionar capacitación y entrenamientos en riesgos laborales en forma específica y especializada para trabajos de alto riesgo y que afecten directamente al trabajador.
- o) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan ejecutar trabajos y acceder a las áreas de alto riesgo, respaldado con el correspondiente registro de capacitación.
- p) Suministrar cada año de forma gratuita la ropa de trabajo y calzado de seguridad a los trabajadores de los sitios operativos de acuerdo al riesgo de sus actividades y que las mismas sean sujetas a reposición por efectos de contaminación en el ejercicio de sus actividades, debidamente justificadas.
- q) Facilitar elementos de protección colectiva e individual a los trabajadores de la Empresa, para la ejecución de tareas específicas, orientado a la protección integral del mismo y que las mismas sean sujetas a reposición por efectos de contaminación en el ejercicio de sus actividades, debidamente justificadas.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# / Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- r) Garantizar la conformación de los organismos paritarios, de acuerdo a lo definido en la legislación nacional y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Nacional y Subcomités de Seguridad y Salud en el trabajo (SST).
- s) Facilitar la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y ambiente por parte de los organismos internos de control de la empresa, así como de los organismos de control externo.
- t) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- u) Investigar y analizar todos los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la recurrencia de hechos similares, según normativa vigente.



# / Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- v) Notificar a través de la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del tiempo estipulado, los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa e informar al Comité Nacional de Seguridad y Salud de la EP PETROECUADOR.
- w) Difundir y capacitar el presente reglamento a los trabajadores de la EP PETROECUADOR, mediante los medios de comunicación de la empresa y la entrega de un ejemplar a cada uno ya sea en formato físico o digital.
- x) Dar a conocer a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes y partes interesadas de la Empresa, el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- y) Cumplir con las leyes y normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener un archivo de la gestión realizada.



# Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

## OBLIGACIONES

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SST que les impartan sus superiores jerárquicos directos o, que se encuentren emitidas por la Empresa.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deberán estar capacitados.
- e) No operar maquinaria bajo los efectos de drogas.
- f) Informar a sus superiores jerárquicos directos los actos o condiciones inseguras identificadas en su lugar de trabajo y que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la vida o la salud de los trabajadores



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES- Obligaciones

## OBLIGACIONES

- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- h) Cooperar y participar en la evaluación de sospecha de uso y consumo de drogas, acorde a los exámenes recomendados por el Médico de la Empresa.
- i) Cuando el trabajador realice teletrabajo deberá mantener un ambiente seguro, disponiendo de los recursos necesarios para prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- k) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.



# Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- l) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Empresa.
- m) Acatar las disposiciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal CVIRP del IESS o recomendaciones de Salud Ocupacional sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, fuera de ella o con anterioridad.
- n) Cooperar con las actividades planificadas por el Servicio Médico de la Empresa.
- o) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- p) Participar en las brigadas de control de emergencias que organice la EP PETROECUADOR, asistiendo a los entrenamientos, capacitaciones y a la atención de emergencias reales.

OBLIGACIONES



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

## OBLIGACIONES

- q) Participar en la vigilancia y control en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Usar adecuadamente la ropa de trabajo y calzado de seguridad proporcionada por la Empresa.
- s) Una vez notificada por parte de la Empresa las fechas de entrega de las dotaciones de ropa de trabajo y calzado de seguridad, el trabajador tendrá un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de notificación para el retiro de su dotación, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente, excepto en los casos debidamente justificados.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

## Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- t) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar las labores inherentes a su puesto de trabajo en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- u) Los trabajadores tienen derecho a ser consultados en temas de SST.
- v) Los trabajadores tienen derecho a estar informados, sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. La Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control a implementarse.
- w) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende, el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

DERECHOS



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

## DERECHOS

- x) Los trabajadores podrán interrumpir sus actividades cuando, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores, sin perjuicio de que, por ello, dejen de cumplir con sus demás obligaciones laborales. Dicha acción supondrá que el o los trabajadores no han obrado de mala fe o cometido negligencia grave alguna, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.
- y) Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción, siempre y cuando, exista una evaluación por parte de la autoridad sanitaria competente y, en caso de requerirlo, del Médico Ocupacional de la Empresa.
- z) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, previa solicitud dirigida a la máxima autoridad de Seguridad y Salud de la Empresa. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso, o a pedido de la autoridad judicial competente



# Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

DERECHOS

- aa) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la EP PETROECUADOR y organismos especializados del sector público.
- bb) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la EP PETROECUADOR y organismos especializados del sector público.



# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a sus trabajadores realizar actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier droga, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Autorizar que sus trabajadores desempeñen labores sin el entrenamiento adecuado, capacitaciones correspondientes, y sin haberles entregado ropa de trabajo y equipo de protección individual.
- d) Permitir que el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales se ejecute sin que éstos cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad, y que garanticen la integridad física de los trabajadores.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inapropiados para el efecto.
- f) Disponer a un trabajador que retorne al trabajo cuando éste se encuentre con reposo médico determinado por un médico.
- g) Contratar y/o ubicar a los trabajadores, sin que cumplan el perfil, las competencias requeridas para el puesto de trabajo y la aptitud psicofísica determinada en los exámenes médicos preventivos.
- h) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud de Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- i) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comité de Valuación de las Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la EP PETROECUADOR.
- j) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a seguridad y salud en el trabajo.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador



# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

- k) Ingresar y/o laborar en las áreas administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento. Es importante señalar que, para la aplicación de este criterio y para la valoración de los resultados de las pruebas realizadas a los trabajadores, la EP PETROECUADOR establece un nivel de tolerancia de cero gramos por litro de alcohol en los fluidos corporales y de cualquier droga salvo esté justificado su uso por prescripción médica.
- l) Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa, a excepción del personal encargado de la seguridad física de las instalaciones que esté autorizado para el efecto.
- m) Introducir y/o consumir drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

- n) Encender fuego en áreas restringidas por la Empresa.
- o) Fumar dentro de las instalaciones administrativas y operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- p) Ingresar en áreas restringidas o prohibidas sin autorización.
- q) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendios, control de derrames, respuesta a emergencias y vías de evacuación.
- r) Usar en forma inadecuada, irresponsable o prestar a terceros los elementos de protección individual y ropa de trabajo, así como los equipos de control de emergencias.
- s) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento o capacitación correspondiente.
- t) Ejecutar trabajos sin disponer del Análisis de Riesgo de Tarea y Permiso de Trabajo.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

- u) Realizar trabajos sin planificación, orden previa y para terceros durante su permanencia en el área de trabajo.
- v) Dar órdenes a trabajadores de las empresas proveedoras, contratistas y partes interesadas a la Empresa, para que realicen trabajos que no se encuentran dentro del alcance de sus contratos y sin respetar el órgano regular correspondiente.
- w) Usar procedimientos o partes de los equipos y herramientas inapropiados y/o implementos inseguros o que están en mal estado.
- x) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin los adecuados conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- y) Dejar una máquina funcionando sin supervisión y control.
- z) Dejar inoperantes y/o modificar dispositivos de control y/o seguridad



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

- aa) Intervenir una máquina en operación o sin haberla bloqueado y etiquetado para su mantenimiento o reparación.
- bb) Abandonar sus puestos de trabajo sin previa autorización del superior inmediato.
- cc) Disponer la realización de trabajos y delegar funciones a trabajadores no autorizados.
- dd) Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- ee) Incumplir o no someterse a exámenes médicos preventivos, indicaciones o tratamiento médico preventivo y/o curativo dispuesto por el Médico Ocupacional de la Empresa, IESS u otra institución de salud.
- ff) Incumplir con el reposo médico determinado por el Médico Ocupacional, IESS u otra institución de salud, considerándose falta grave la asistencia al lugar de trabajo en los días de reposo.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

- gg) Comercializar, prestar o dañar intencionalmente ropa de trabajo, calzado de seguridad y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la Empresa.
- hh) Incumplir los avisos de señalización establecidos en las instalaciones de la Empresa, así como romper, rayar o destruir, carteles, afiches, instrucciones reglamentos acerca de la seguridad y salud.
- ii) Realizar actos que atenten la seguridad de las personas o bienes de la Empresa.
- jj) Trasladarse en máquinas que no están diseñadas o acondicionadas para el transporte de personas.
- kk) Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de personas.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

## PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

- ll) Exceder los límites de velocidad determinados dentro de las instalaciones operativas, así como los establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- mm) Utilizar cámaras fotográficas y celulares que no se encuentren certificados para uso en áreas consideradas de alto riesgo de explosión.
- nn) Permitir el ingreso a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa a personas no autorizadas.
- oo) Distraer la atención de sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya propia.
- pp) También constituyen prohibiciones las establecidas en el Código del Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# ARTÍCULOS RESPECTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTROS ACTORES DEL REGLAMENTO

**Art. 4.-** RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, SUBGERENTES JEFES Y SUPERVISORES DE LA EP PETROECUADOR.

**Art. 5.-** OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**Art. 6.-** OBLIGACIONES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PARTES INTERESADAS

**Art. 7.-** RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# CAPÍTULO II

## GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO



# Art.8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES



## FUNCIONES

- Participar en políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
- Colaborar con la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales
- Realizar periódicamente inspecciones recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias
- Analizar y hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo
- Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad y salud
- Cooperar con los Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, en la realización de campañas de prevención de riesgos



# Art.8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES



REPRESENTANTES DE L  
EMPLEADOR

3 PERSONAS (principales y  
suplentes)

DESIGNADAS POR LA  
GERENCIA GENERAL O  
GERENCIA OPERATIVA

TIENEN VOZ Y VOTO

REPRESENTANTES DE LOS  
TRAAJADORES

3 PERSONAS principales y  
suplentes)

DESIGNADAS  
POR COMITÉ DE  
EMPRESA

TIENEN VOZ Y VOTO

REPRESENTANTES DE LA  
SUBGERENCIA DE  
SEGURIDAD SALUD Y  
AMBIENTE  
MÉDICO Y TÉCNICO DE  
SEGURIDAD

NIVEL ASESOR

CON VOZ PERO SIN VOTO

Trabajar en la empresa,  
mayor de edad, saber leer y  
escribir, tener conocimientos  
básicos de Seguridad e  
Higiene industrial  
Duran un año en funciones.  
Pueden ser reelectos  
indefinidamente.  
La Presidencia y Secretaria  
se alternan cada período  
entre representantes de  
empleador y trabajadores



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE EP PETROECUADOR

En la operación de EP PETROECUADOR se identifican los riesgos y factores de riesgo laborales, conforme los lineamientos del documento SSA.07.06.PR.01.DR.02 *Listado de Peligros y Riesgos*, acorde con el procedimiento *Identificar peligros y evaluar riesgos laborales*.

Como complemento, la planificación de mediciones de factores de riesgo se realiza con los resultados de la evaluación cualitativa y se toman en cuenta los factores con valoración de “Moderado” e “Importante”.

EP PETROECUADOR realizará seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo, de acuerdo a su normativa interna vigente.



# Art. 10.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES



SEGURIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS



SEGURIDAD EN TRABAJO EN EXCAVACIONES



SEGURIDAD EN EL DESPACHO EN EMBARCACIONES MENORES



SEGURIDAD EN TRABAJO CON MAQUINARIA PESADA



SEGURIDAD EN TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS



SEGURIDAD EN TRABAJOS ELÉCTRICOS



SEGURIDAD PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES



SEGURIDAD EN TRABAJOS DE IZAJE DE CARGAS



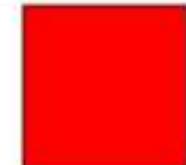
SEGURIDAD EN LA INMERSIÓN DE BUZOS



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 11.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL SÍMBOLO	USO
	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	No fumar No beber Agua No tocar
	Acción obligatoria	Azul	Blanco	Blanco	Usar ropa de protección Usar protección visual
	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	Peligro radiación ionizante Peligro riesgo eléctrico
	Condición segura	Verde	Blanco	Blanco	Primeros auxilios Salida de emergencia
	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Extintor Cajetín de incendios

- a) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado



# Art. 12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS



# Art. 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

## RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones

## ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Que evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

## DETALLE DE LOS RECURSOS

Planos con los detalles de Prevención y contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

## RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia



# Art. 14.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

- VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL
- EXÁMENES MÉDICOS
  - PREVENTIVOS
  - PRE OCUPACIONAL
  - PERIÓDICO
  - ESPECIAL
  - DE RETIRO
  - DE REINGRESO
- APTITUD MÉDICA LABORAL
- PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS



# Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS TRABAJADORAS DE LA EP PETROECUADOR



PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MENORES DE 18 AÑOS



PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES



TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH / SIDA EN LA EMPRESA



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PATOLOGÍAS CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, E INFECCIOSAS CRÓNICAS



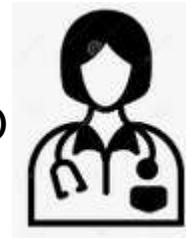
PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN



VIGILAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES



REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# CAPÍTULO III

## PROGRAMAS DE PREVENCIÓN



# PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

**Art. 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES**



**Art. 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES**



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# CAPÍTULO IV

## REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES

Art. 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS



Art. 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 20.- INVESTIGACIÓN



Art. 21.- NOTIFICACIÓN



Art. 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# CAPÍTULO V

## INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO

## Art. 23.- INFORMACIÓN

Todo trabajador nuevo, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la EP PETROECUADOR debe recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales en cada instalación administrativa, operativa, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa, manteniendo un registro de la capacitación impartida.

## Art. 24.- CAPACITACIÓN

Se establecerá cada año un plan de capacitación en el que se incluya la formación en prevención de riesgos del personal mayormente expuesto, dando principal interés a la prevención de trabajos de alto riesgo, en la que se incluye la Certificación de Competencias Laborales en la prevención de riesgos del personal.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO



## Art. 25.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Todo el personal de la EP PETROECUADOR que realiza trabajos eléctricos y de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores, contratistas y subcontratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales.

## Art. 26.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Contemplará la prevención en trabajos de alto riesgo, planes de emergencia, conformación de brigadas, primeros auxilios

# CAPÍTULO VI

## INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES

## Art. 27.- INCUMPLIMIENTOS

La inobservancia a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad se considerarán como falta grave y se aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, para este tipo de faltas.

## Art. 28.- SANCIONES

La EP PETROECUADOR aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y Normas Internas de Administración de Talento Humano.



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador



# GRACIAS

## Síguenos

-  @EPPETROECUADOR
-  PetroecuadorEP
-  @ep.petroecuador
-  EP PETROECUADOR
-  EP PETROECUADOR



EL NUEVO  
**ECUADOR**

EP Petroecuador

# EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR

**EP PETROECUADOR**

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**Quito, febrero de 2024**

## CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA .....	7
Registro Único de Contribuyentes (RUC) .....	7
Razón Social.....	7
Actividad Económica.....	7
Tamaño de la Institución.....	7
Centros de Trabajo .....	7
Dirección.....	24
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	25
2.1 Objetivos.....	25
2.2 Ámbito de Aplicación .....	26
3. POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	27
Glosario de Términos.....	30
Abreviaturas.....	33
4. CAPÍTULO I: .....	35
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS .....	35
Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR:.....	35
Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	38
2.1 Obligaciones .....	39
2.2 Derechos .....	41
Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES .....	43
3.1 Prohibiciones al Empleador .....	43
3.3 Prohibiciones a los Trabajadores .....	44

Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, SUBGERENTES JEFES Y SUPERVISORES DE EP PETROECUADOR. ....	48
4.1 Responsabilidades del Gerente General .....	48
4.2 Responsabilidades de los Gerentes y Subgerentes Operativos .....	49
4.3 Responsabilidades de los Superintendentes, Intendentes, Jefes, Coordinadores y Supervisores de EP PETROECUADOR.....	49
Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ....	51
5.1 Responsabilidades de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR.....	51
5.2 Responsabilidades del Área de Seguridad Industrial .....	52
5.3 Estructura de la Unidad de Seguridad e Higiene .....	55
5.4 Responsabilidades de la Jefatura de Salud Ocupacional.....	55
5.5 Estructura de la Jefatura de Salud Ocupacional y Servicio Médico de la Empresa. ....	58
5.6 Responsabilidades de las Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.....	59
5.7 Responsabilidades de las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas .....	60
Art. 6.- OBLIGACIONES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PARTES INTERESADAS.....	62
Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	63
5. CAPÍTULO II: .....	63
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	63
Art. 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES..	63

8.1	Estructura de Organismos Paritarios en EP PETROECUADOR.....	63
8.2	Estructura y Funcionamiento del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	65
a.	Estructura y Funcionamiento de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	67
b.	Funciones del Comité Nacional y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	68
Art. 9.-	GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE EP PETROECUADOR .....	70
Art. 10.-	DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES .....	87
	EP PETROECUADOR identifica los trabajos de alto riesgo que se ejecutan durante su operación, y se detallan a continuación: .....	87
Art. 11.-	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	89
Art. 12.-	PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS .....	95
a.	Plan de Emergencia.....	95
b.	Brigadas y Simulacros.....	101
c.	Planes de contingencia .....	102
Art. 13.-	DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD .....	103
a.	Planos de centro de trabajo .....	103
b.	Recinto laboral empresarial.....	103
c.	Áreas de puestos de trabajo.....	104
d.	Detalles de los recursos .....	104
e.	Rutas de evacuación de emergencia .....	104
Art. 14.-	GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO .....	104
a.	Controles y exámenes médicos ocupacionales .....	105
b.	Aptitud médica laboral.....	107

c. Prestación de primeros auxilios.....	109
d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad.....	110
e. Promoción y Educación.....	114
f. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.....	115
g. Registros internos de la salud en el trabajo .....	115
6. CAPÍTULO III .....	116
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN .....	116
ART. 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.....	116
Art. 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES .....	117
17.1 Acoso Laboral o Mobbing .....	118
17.2 Desarraigo Familiar.....	118
7. CAPÍTULO IV.....	119
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES .....	119
Art. 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS .....	119
Art. 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	120
Art. 20.- INVESTIGACIÓN .....	121
Art. 21.- NOTIFICACIÓN .....	123
Art. 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.....	123
8. CAPÍTULO V.....	125

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	125
Art. 23.- INFORMACIÓN .....	125
Art. 24.- CAPACITACIÓN .....	126
Art. 25.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES .....	126
Art. 26.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS .....	127
9.    CAPITULO VI.....	127
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES .....	127
Art. 27.- INCUMPLIMIENTOS.....	128
Art. 28.- SANCIONES:.....	128
10.  DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES .....	128
11.  APROBACIÓN.....	130

## 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

### Registro Único de Contribuyentes (RUC)

1768153530001

### Razón Social

Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR

### Actividad Económica

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tiene como objeto principal la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1221 de 07 de enero de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021.

### Tamaño de la Institución

EP PETROECUADOR por su tamaño es considerada una Gran Empresa.

### Centros de Trabajo

EP PETROECUADOR por su estructura organizacional y varias líneas de negocio, cuenta con centros de trabajo a nivel nacional, los cuales se indican a continuación:

No.	Lugar	Provincia	Cantón	Dirección
1	Edificio Alpallana	Pichincha	Quito	Alpallana #E8-86 y Av. 6 de diciembre
2	Edificio Rocío 2	Pichincha	Quito	Alpallana N31 y Diego de Almagro
3	Edificio Rocío 1	Pichincha	Quito	Av. 6 de diciembre y Alpallana
4	Edificio Plaza Lavi	Pichincha	Quito	Alpallana #E8-30 y Diego de Almagro
5	Centro de Capacitación-Quito	Pichincha	Quito	Foch y Av. 6 de diciembre
6	Motor Pool	Pichincha	Quito	Av. Eloy Alfaro y Polonia
7	Sucursal Aeropuerto Quito	Pichincha	Quito	Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito
8	Edificio Grace	Guayas	Guayaquil	Vía a la Costa km 6 ½
9	Sucursal Aeropuerto Guayaquil	Guayas	Guayaquil	Aeropuerto José Joaquín de Olmedo
10	Laboratorio de Seguridad, Salud y Ambiente	Sucumbíos	Nueva Loja	Km 1 Vía Lago Agrio al Coca, junto Brigada de Selva Rayo 53
11	Refinería Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía a Limoncocha km 1 ½
12	Estación de Bombeo Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía a Limoncocha km 1 1/2
13	Estación de Bombeo Quijos	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio

14	Estación de Bombeo Osayacu	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio km 110
15	Estación de Bombeo Chalpi	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio
16	Terminal Oyambaro	Pichincha	Quito	Vía Pifo - Sangolquí km 13
17	Refinería Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 ½
18	Envasadora de GLP Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 1/2
19	Estación de Bombeo Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 1/2
20	Terminal Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Vía a Quito km 9
21	Estación de Bombeo Faisanes	Santo Domingo	Santo Domingo	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
22	Estación de Bombeo Corazón	Pichincha	Quito	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
23	Terminal El Beaterio	Pichincha	Quito	Calle El Beaterio S48E
24	Terminal Ambato	Tungurahua	Ambato	Av. Los Atis y El Cóndor
25	Terminal Riobamba	Chimborazo	Riobamba	Vía a Guaranda, Calpiloma
26	Estación Lago Agrio	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía al Aeropuerto km 1 ½
27	Estación de Bombeo Lumbaqui	Sucumbíos	Lumbaqui	Vía Quito-Lago Agrio

28	Estación de Bombeo El Salado	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio
29	Base Logística Santa Rosa	Napo	Quijos	El Chaco
30	Campamento El Chaco	Napo	Quijos	El Chaco
31	Estación Baeza	Napo	Quijos	Vía Lago Agrio-Quito
32	Estación Papallacta	Napo	Quijos	Vía Lago Agrio-Quito
33	Base Logística Guajaló	Pichincha	Quito	Av. Pedro Vicente Maldonado km 9 ½
34	Estación Reductora San Juan	Pichincha	Quito	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
35	Estación Reductora Chiriboga	Pichincha	Quito	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
36	Estación Reductora La Palma	Santo Domingo	Santo Domingo	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
37	Estación Reductora Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Vía a Quito km 10
38	Estación de Bombeo Quinindé	Esmeraldas	Quinindé	Calle Cupa S/N
39	Terminal Marítimo Balao	Esmeraldas	Esmeraldas	Balao
40	Terminal Marítimo Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Las Palmas

41	Estación de Bombeo Tres Bocas	Guayas	Guayaquil	Vía Perimetral km y Av. 56
42	Terminal Pascuales	Guayas	Guayaquil	Vía a Daule km 14 ½
43	Estación de Bombeo Charcay	Cañar	Cañar	Charcay
44	Estación de Bombeo Ducur	Cañar	Cañar	Parroquia Ducur
45	Estación de Bombeo La Delicia	Cañar	Cañar	Vía Cañar-Azuay km 23
46	Terminal La Troncal	Cañar	La Troncal	San Vicente
47	Terminal Cuenca	Azuay	Cuenca	Chaulabamba
48	Depósito La Toma	Loja	Loja	Calle San José, Catamayo
49	Terminal Barbasquillo	Manabí	Manta	Vía a San Mateo sector Barbasquillo
50	Terminal El Chorrillo	Guayas	Guayaquil	Vía a Daule km 23
51	Terminal Monteverde	Santa Elena	Santa Elena	Comuna Monte Verde
52	Terminal Bajo Alto	El Oro	El Guabo	Vía Bajo Alto
53	Refinería La Libertad	Santa Elena	La Libertad	Ciudadela Las Acacias calle principal
54	Estación de Bombeo La Libertad	Santa Elena	La Libertad	Ciudadela Las Acacias calle principal

55	Comercio Internacional Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 5 1/2
56	Comercio Internacional Guayaquil	Guayas	Guayaquil	Av. El Bombero
57	Comercio Internacional La Libertad	Santa Elena	La Libertad	Ciudadela Las Acacias calle principal
58	Terminal Baltra	Galápagos	Santa Cruz	Puerto marítimo Baltra S/N
59	Bodega de incautados Aloag	Pichincha	Quito	Av. Aloag Santo Domingo km 3, junto a la vía del tren
60	Depósito de GLP Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 1/2
61	Depósito de pesca artesanal "Limonos"	Esmeraldas	Eloy Alfaro	Malecón Simón Bolívar
62	Depósito de pesca artesanal "Rocafuerte"	Esmeraldas	Río Verde	Muelle Rocafuerte
63	Estación de servicio "Esmeraldas Puerto Pesquero"	Esmeraldas	Esmeraldas	Av. Jaime Roldós Aguilera, vía Puerto Marítimo
64	Estación de servicio "San Lorenzo"	Esmeraldas	San Lorenzo	Vía a Ibarra km 2 1/2
65	Estación de Servicio "Chamanga"	Esmeraldas	Muisne	Calle 18 de octubre
66	Estación de servicio "El Pailón"	Esmeraldas	San Lorenzo	Panamericana Sur Norte "Y" y donde concluye la vía Ibarra - san Lorenzo

67	Estación de servicio "Lita"	Imbabura	Ibarra	Vía a Ibarra - San Lorenzo a 2 km de Lita
68	Estación de servicio "Carchi"	Carchi	Tulcán	Av. Manabí y Argentina
69	Estación de servicio "Centinela Del Norte"	Carchi	Tulcán	Av. Veintimilla y Expreso Oriental
70	Estación de servicio "El Angel"	Carchi	Montufar	Panamericana Norte km 1
71	Estación de servicio "Mira"	Carchi	Mira	Panamericana Norte y Entrada a Mira
72	Estación de servicio "Montufar"	Carchi	Montufar	Panamericana Norte vía a la Paz - San Gabriel, Sector El Capulí
73	Estación de servicio "11 de abril"	Carchi	Tulcán	Panamericana Norte Km 2 1/2 Vía a Rumichaca
74	Estación de servicio "San Gabriel"	Carchi	Montufar	Panamericana Norte y Rio Coca
75	Estación de servicio "Espejo"	Carchi	Espejo	Av. Espejo S/N y Panamericana Norte
76	Estación de servicio "San Pedro de Huaca"	Carchi	San Pedro de Huaca	Panamericana Norte km 35
77	Estación de servicio "Tulcán"	Carchi	Tulcán	Panamericana Norte Desvío Ulbi
78	Estación de servicio "Lago Agrio"	Sucumbíos	Lago Agrio	Av. Quito y Cuyabeno

79	Estación de servicio "Lumbaqui"	Sucumbíos	Gonzalo Pizarro	Vía a Quito km 60
80	Estación de servicio "Nueva Loja"	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía a Quito km 3 1/2
81	Estación de servicio "Putumayo"	Sucumbíos	Putumayo	Av. Eugenio Espejo y Av. EL Malecón, lote 7, manzana C
82	Estación de servicio "Sucumbíos"	Sucumbíos	Lago Agrio	Km 2 1/2 vía Colombia - Lago Agrio Nueva Loja
83	Estación de servicio "Cuyabeno"	Sucumbíos	Cuyabeno	Vía a Tarapoa
84	Depósito de GLP "San Roque"	Sucumbíos	Shushufindi	Calle 24 de mayo y san Pedro, lote 6
85	Depósito de GLP "San Pedro de los Cofanes"	Sucumbíos	Shushufindi	Calle Santa Marianita de Jesús y 28 de febrero, lote 5, manzana 21
86	Estación de servicio "Santa Rosa"	El Oro	Santa Rosa	Av. Panamericana, Redondel Vía al Aeropuerto
87	Estación de servicio "Arenillas"	El Oro	Arenillas	km 72 Vía Huaquillas-Panamericana S/N Chacras
88	Estación de servicio "La Avanzada"	El Oro	Santa Rosa	Vía La Avanzada-Piñas
89	Estación de servicio "Las Balsas"	El Oro	Balsas	Calle 24 de mayo S/N y Av. El Oro, cantón Balsas.
90	Estación de servicio "El Oro"	El Oro	Arenillas	Arenillas km 1 Panamericana S/N

91	Estación de servicio "Huaquillas"	El Oro	Huaquillas	Vía a Hualtaco km 6 1/2
92	Estación de servicio "Jambelí"	El Oro	Santa Rosa	Vía Panamericana, S/N entre el desvío a Puerto Jeli y vía al redondel del nuevo aeropuerto
93	Estación de servicio "Las Lajas"	El Oro	Las Lajas	Parroquia La Victoria Av. Los Ríos S/ y 15 de Agosto
94	Estación de servicio "11 de noviembre"	El Oro	Arenillas	Vía Huaquillas km 3 junto al Cementerio
95	Estación de servicio "Puerto Jely"	El Oro	Santa Rosa	Av. Juan Eugenio Cajamarca entre calles Zoila Ollague y Motonave Jambelí
96	Estación de servicio "6 de octubre"	El Oro	Huaquillas	Av. Hualtaco entre José Peralta y Velasco Ibarra, esquina, Ciudadela Simón Bolívar
97	Depósito de pesca artesanal "Crucita"	Manabí	Portoviejo	Calle principal Malecón S/N y calle No. 75
98	Depósito de pesca artesanal "Jaramijó"	Manabí	Jaramijó	Muelle pesquero Jaramijó
99	Depósito de pesca artesanal "San Mateo"	Manabí	Manta	Puerto Pesquero San Mateo
100	Depósito de pesca artesanal "Puerto Cayo"	Manabí	Jipijapa	Antonio de Vallejo, calle principal frente al Malecón
101	Depósito de pesca artesanal "Santa Marianita"	Manabí	Manta	Calle Santa Marianita, Bola de Pacoche

102	Depósito de pesca artesanal "Cojimíes"	Manabí	Pedernales	Callejón Malecón
103	Depósito de pesca artesanal "Salinas"	Santa Elena	Salinas	Punta Santa Rosa
104	Depósito de pesca artesanal "San Pedro"	Santa Elena	Santa Elena	Comuna San Pedro
105	Depósito de pesca artesanal "Anconcito"	Santa Elena	Salinas	Puerto Pesquero Anconcito
106	Depósito de pesca artesanal "Santa Elena"	Santa Elena	Santa Elena	Barrio Esteros
107	Estación de servicio "Sozoranga"	Loja	Sozoranga	Barrio 18 de noviembre
108	Estación de servicio "Célica"	Loja	Célica	Av. 12 de diciembre, barrio Amazonas
109	Estación de servicio "Cariamanga"	Loja	Calvas	Av. Loja
110	Estación de servicio "Gonzanamá"	Loja	Gonzanamá	Av. 30 de septiembre
111	Estación de servicio "Macará"	Loja	Macará	Panamericana Sur "Puente Internacional", Barrio 5 de junio
112	Estación de servicio "El Pindal"	Loja	Pindal	Vía a Zapotillo, parroquia El Pindal

113	Estación de servicio "Puyango"	Loja	Puyango	Km 8 , Arenillas, Calle la Hoyada, parroquia Alamor
114	Estación de servicio "Zapotillo"	Loja	Zapotillo	Km 1 vía Zapotillo – Célica
115	Estación de servicio "El Pangui"	Zamora	El Pangui	Calle Jorge Mosquera, parroquia Pachicutza
116	Estación de servicio "Yantzaza"	Zamora	Yantzaza	Av. Iván Ríofrío
117	Estación de servicio "Zumbi"	Zamora	Centinela del Cóndor	Vía Zumbi-Yantzaza
118	Estación de servicio "Zumba"	Zamora	Chinchipe	Calle Principal km 1
119	Estación de servicio "San Cristóbal"	Galápagos	San Cristóbal	Vía Progreso S/N, Sector Cerro Patricio
120	Depósito de GLP "San Cristóbal"	Galápagos	San Cristóbal	Vía Progreso S/N, Sector Cerro Patricio
121	Estación de servicio "Isabela"	Galápagos	Isabela	Av. El Aeropuerto, Sector Minas de Cal
122	Depósito de GLP "Isabela"	Galápagos	Isabela	Av. El Aeropuerto, Sector Minas de Cal
123	Depósito de GLP "Puerto Ayora"	Galápagos	Santa Cruz	Av. Padre Julio Herrera
124	Estación de servicio "Puerto Ayora"	Galápagos	Santa Cruz	Av. Padre Julio Herrera

125	Campamento Latacunga Poliducto Quito-Ambato-Riobamba	Cotopaxi	Latacunga	Km 1 ½ panamericana norte vía a Quito
126	Depósito de Productos Limpios Riobamba (Etapa de Abandono)	Chimborazo	Riobamba	LARREA Numero: 2260, Intersección: Primera Constituyente
127	Terminal Fuel Oil	Guayas	Guayaquil	Km 7 ½ vía a la Costa, entrando por el SALITRAL.
128	Planta GLP Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía a Limoncocha km 1 ½
129	Estación de Captación Shushuqui	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía a los Tetetes
130	Estación de Captación Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
131	Estación de Captación Secoya	Sucumbíos	Lago Agrio	Campo Libertador estación Secoya
132	Estación de Captación Atacapi	Sucumbíos	Lago Agrio	Dureno, vía Los Tetetes Km 3
133	Estación de Captación Parahuacu	Sucumbíos	Lago Agrio	Campo Libertador Km 19, Vía Parahuacu
134	Estación de Captación Aguarico	Sucumbíos	Lago Agrio	Sector Río Aguarico
135	Estación de Captación Shushufindi Norte	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi

136	Estación de Captación Shushufindi Central	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
137	Estación de Captación Shushufindi Sur	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
138	Estación de Captación Shushufindi Sur URV	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
139	Estación de Captación Shushufindi Suroeste	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
140	Estación de Captación Limoncocha	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Limoncocha
141	Estación Sacha Norte 1	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas
142	Estación Sacha Norte 2	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas
143	Estación Sacha Sur	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Vía la Parker-San Carlos km 6
144	Estación Sacha Central	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas
145	Repetidora Cerro Gonzáles	Santa Elena	Santa Elena	Ingreso se ubica en el poblado de Buenos Aires junto a la oficina de CNT

146	Repetidora Cerro Azul	Guayas	Guayaquil	Parroquia Chongón, ingreso en la vía perimetral y la intersección con la vía a la costa, junto a la entrada del nuevo panteón Metropolitano
147	Repetidora Cerro 507	Guayas	Guayaquil	Parroquia CHONGON, ingreso en la vía a la costa, frente a Puerto Azul, pasando la Gasolinera MOBIL,
148	Repetidora Cerro Chispas	Manabí	Montecristi	Parroquia Montecristi, Ingreso por el redondel de Montecristi-Manta, vía perimetral de Manta, Km 2
149	Repetidora Cerro Salango	Manabí	Puerto López	Parroquia Salango, ingreso desde la ruta del Sol, Junto al Mirador de Salango.
150	Repetidora Cerro Capadia	Bolívar	Guaranda	Vía Guaranda- Ambato Km 63 sector las chozas el arenal.
151	Repetidora Pilisurco	Tungurahua	Ambato	Parroquia Atahualpa, Ambatillo alto ascenso por Constantino Fernández
152	Repetidora Pichincha	Pichincha	Quito	Parroquia Nono, Av. Occidental de norte a sur acceso Level Tree
153	Repetidora Atacazo	Pichincha	Quito	Parroquia Lloa, a 9.5 Km del Barrio San Fernando de Guamaní.
154	Torre Repetidora San Juan	Pichincha	Quito	Parroquia Lloa, a 3km del Caserío San Juan
155	Repetidora Chiguilpe	Santo Domingo de los Tsáchilas	San Domingo	Parroquia Chiguilpe, Ingreso por la vía Sto. Domingo-Aloag km11

156	Repetidora Guamaní (SOTE)	Napo	Quijos	Parroquia Papallacta, vía Quito-Baeza km 60
157	Repetidora Guamaní (PCO)	Napo	Quijos	Parroquia Papallacta, vía Quito-Baeza km 60
158	Repetidora Condijua	Napo	Quijos	Sector Baeza, entrada por el control forestal
159	Repetidora Tres Cruces	Napo	El Chaco	Parroquia Díaz de Pineda, Vía El Chaco-Lago Agrio, km7
160	Repetidora Reventador	Sucumbíos	Gonzalo Pizarro	Sector El Reventador
161	Repetidora Lumbaqui	Orellana	Orellana	Vía Chaco- Lago Agrio, desvío a la entrada de la comunidad Lumbaqui pasando puente, 2 km hacia arriba
162	Repetidora Cerro Cotacachi	Imbabura	Cotacachi	Parroquia Imantag, Entrada Reserva Ecológica Cotacachi- Cayapas a 12km de Cotacachi.
163	Repetidora Cerro Cayambe	Pichincha	Cayambe	Parroquia Olmedo, desvío comunidad Ayora pasando la Y y la Comunidad "LA CHIMBA"
164	Edificio Villafuerte	Pichincha	Quito	Av. 6 de diciembre N34-290 y Gaspar Cañero
165	Edificio Covidal	Pichincha	Quito	Av. República OE-2A y Teresa de Cepeda
166	Centro de Investigaciones Geológicas - Quito	Pichincha	Quito	Av. General Rumiñahui, San Rafael, sector ESPE, junto a Hipermarket.

167	Instalaciones Tababela (sala de pre-embarque y hangar)	Pichincha	Quito	Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (AIMS) de la ciudad de Quito, vía a Yaruquí S/N, sector de Tababela
168	Bloque 57 – Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía perimetral y Av. Policía Nacional
169	Bloque 18 – Palo Azul	Orellana	La Joya de los Sachas	Calle principal a quince kilómetros de la escuela 3 de noviembre
170	Bloque 49 - Bermejo	Sucumbíos	Cáscales	Parroquia el Dorado de Cáscales vía Bermejo
171	Bloque 15 – Paka Sur	Orellana	La Joya de los Sachas	Barrio Nueva Esmeraldas a dos cuadras de la junta parroquial Joya de los Sachas
172	Bloque 56 – Lago Agrio	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía al aeropuerto frente al Arch.
173	Bloque 6 – Machala	El Oro	Machala	Arizaga y Santa Rosa en el complejo naval Jambelí en puerto Bolívar
174	Bloque 60 – Sacha	Orellana	La Joya de los sachas	Barrio la Parker, vía al Coca diagonal a Oriénfluvial
175	Bloque 1 – Pacoa	Santa Elena	Santa Elena	Comuna San Pablo vía Morillo a 700 metros de la gasolinera Chalen
176	Bloque 12 – Pañacocha	Sucumbíos	Shushufindi	Pañacocha comuna Santa Elena vía Puerto Providencia
177	Bloque 31 - Apaika Nenke	Orellana	Aguarico	Zona de embarque Chiruisla

178	Bloque 57 - Libertador	Sucumbíos	Lago Agrio	Pacayacu vía Tarapoa
179	Bloque 58 – Cuyabeno	Sucumbíos	Putumayo	Puerto el Carmen del Putumayo barrio Unión Nacional
180	Bloque 7 – Payamino	Orellana	Loreto	Vía Loreto frente al hotel Amazónico
181	Bloque 21 – Yuralpa	Napo	Tena	Vía Yuralpa dentro de la comunidad Yuralpa
182	Bloque 61 – Auca	Orellana	Orellana	Vía Dayuma a dos cuadras de la Unidad Educativa Dayuma
183	Bloque 12 – Edén Yuturi	Orellana	Orellana	Comunidad El Edén
184	Bloque 43 – ITT	Orellana	Aguarico	Comunidad Puerto Miranda diagonal al pueblo Tiputini
185	Bloque 15 – Indillana Limoncocha	Sucumbíos	Shushufindi	Limoncocha vía a Puerto Itaya cerca de la comunidad
186	Bloque 44 – Pucuna	Orellana	La Joya de los Sachas	Comunidad Pucuna a 2.5 Km de la Escuela Huataracu
187	Despacho provisional Zumbagua	Cotopaxi	Pujilí	Parroquia Zumbagua
188	Despacho provisional Tiwintza	Morona Santiago	Tiwintza	Parroquia Santiago
189	Bloques 16 y 67 (Tlvacuno)- Estación de Producción Norte (NPF)	Orellana	Francisco de Orellana	Parroquia Alejandro Labaka S/N

190	Bloque 16- Estación de Producción Sur (SPF)	Orellana	Aguarico	Parroquia Cononaco S/N
191	Estación de Bombeo Shushufindi (Bloque 16)	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi, Av. Perimetral S/N y Pedro Angulo
192	Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro - Manta	Manabí	Manta	Redondel Jaramijo – Entrada Aeropuerto

### Dirección

La Matriz de EP PETROECUADOR, se encuentra domiciliada en la Provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Cantón Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio La Paz, Calle Alpallana #E8-86 y Av. 6 de diciembre, Teléfono: 023942000 – 023942100, Página WEB: [www.eppetroecuador.ec](http://www.eppetroecuador.ec).

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1 Objetivos

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Proteger la integridad de los trabajadores, así como el normal desenvolvimiento de las actividades sea dentro o fuera del establecimiento de trabajo.
- b) Cumplir con la normativa nacional vigente y con los estándares, leyes y normativas internacionales reconocidos y adoptados por el Estado Ecuatoriano en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Establecer las políticas necesarias para la protección integral de los trabajadores de EP PETROECUADOR, frente a los riesgos laborales de las actividades propias de la Empresa, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones.
- d) Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en todos los centros operativos y administrativos de la empresa, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.
- e) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades a los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de EP PETROECUADOR, frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral.
- f) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, en los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de EP PETROECUADOR, mediante capacitación, entrenamientos y actualización de

conocimientos, evitando impactos al ambiente, mediante las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo.

- g) Impulsar la implementación del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, como mecanismo de gestión de los riesgos presentes en todas las actividades que desarrolla la Empresa promoviendo su mejora continua.
- h) Integrar la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, a las actividades, servicios y procesos de EP PETROECUADOR.

## 2.2 Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, de aplicación a nivel nacional en todos los centros operativos y administrativos, incluyendo los campamentos de la Empresa; y, es de aplicación obligatoria para los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de EP PETROECUADOR.

El alcance de este reglamento, se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todos los centros operativos, administrativos y campamentos de la Empresa a nivel nacional.

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna a los trabajadores, proveedores, clientes y partes interesadas de EP PETROECUADOR.

La Empresa está obligada a revisar el Reglamento de Higiene y Seguridad cada dos años, proceso que será responsabilidad del Área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y su aplicación será responsabilidad de todas las áreas de EP PETROECUADOR.

El Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités, vigilarán y apoyarán el cumplimiento del presente reglamento.

### **3. POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - EP PETROECUADOR es la encargada de explorar, explotar, transportar, refinar, almacenar y comercializar hidrocarburos a nivel nacional e internacional, con el objetivo de garantizar el abastecimiento interno de productos con calidad, de manera segura, oportuna y bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto a los derechos de los pueblos.

Tiene como sus prioridades, la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud de sus colaboradores (trabajadores, contratistas y visitantes) en relación con el trabajo, la prevención y control de los impactos ambientales asociados a las actividades empresariales, el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de programas sostenibles en armonía con las comunidades en las áreas de influencia, con un enfoque ético tanto para la sociedad como para la naturaleza, a través de la mejora continua de la gestión y el desempeño empresarial.

Nuestro compromiso:

1. Desarrollar nuestras actividades enmarcadas en las leyes, regulaciones y otros requisitos adoptados por la organización, aplicables en materia de seguridad, salud, ambiente y, otros relacionados con la responsabilidad social empresarial.
2. Integrar la gestión de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social empresarial, en los objetivos empresariales y en los diferentes niveles de la estructura orgánica empresarial.

3. Eliminar los peligros y reducir los riesgos que puedan afectar la seguridad, salud de nuestros colaboradores, al ambiente, a la comunidad y a nuestra infraestructura, mediante la implementación de planes de prevención de riesgos.
4. Promover la consulta y la participación de nuestros trabajadores, y de sus representantes, en temas inherentes a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y el diálogo con otras partes interesadas.
5. Proporcionar lugares de trabajo, seguros y saludables, aplicando buenas prácticas de la industria hidrocarburífera, desarrollando programas de vigilancia de la salud y seguimiento de las condiciones de salud de nuestro personal y de la gestión de los factores de riesgo relacionados con el trabajo que desempeñan.
6. Proveer los recursos humanos, económicos, tecnológicos, necesarios para mejorar de manera continua el desempeño individual y colectivo de la Empresa en los ámbitos de la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Ambiente, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Relaciones Comunitarias y otros ámbitos de la Responsabilidad Social Empresarial.
7. Mantener un enfoque preventivo y en caso de ser necesario, ejecutar los procesos de remediación ambiental y compensación social en las diferentes áreas de operación de la Empresa, priorizando el uso del equipo humano y recursos propios de EP PETROECUADOR.
8. Procurar que nuestros colaboradores cuenten con capacidades, conocimientos y recursos necesarios, en relación a la gestión de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social.
9. Comprometer a nuestros directivos, trabajadores, contratistas, visitantes y clientes, con el trabajo seguro, la protección del ambiente y el respeto a las comunidades como un requisito para realizar nuestras actividades, responsabilizándonos de nuestra propia seguridad, la de quienes nos rodean y la del entorno.

10. Respetar los derechos humanos, promoviendo un entorno laboral inclusivo, libre de trabajo forzoso y de todo tipo de acoso en un ambiente de libertad, igualdad y fraternidad; así como el respeto a los derechos de las comunidades del área de influencia de la Operación de EP PETROECUADOR.

11. Mantener prácticas laborales basadas en equidad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación y atención prioritaria de grupos más vulnerables de la población.

**GERENTE GENERAL  
EP PETROECUADOR**

## Glosario de Términos

**ACCIDENTE DE TRABAJO.** - Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o por ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**ACTO INSEGURO.**- Es la acción u omisión del ser humano que origina un riesgo contra su seguridad y la de los demás, generando una exposición innecesaria al peligro y que podría eventualmente bajo condiciones adicionales causar un accidente de trabajo. Un acto inseguro se detecta con observaciones.

**ÁREA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA.**- Se refiere a las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, así como a la Jefatura de Salud Ocupacional y sus dispensarios médicos.

**CONDICIÓN INSEGURA.**- Cualquier cambio o variación introducidas a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, los materiales y/o el ambiente de trabajo y que conllevan anormalidad en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de riesgo que pueden ser causa directa. Una condición insegura se detecta con inspecciones.

**CONSECUENCIA.**- Resultado de un evento. La consecuencia generalmente tiene connotación negativa, relacionada al riesgo y se traduce en pérdidas para la Empresa.

**CONTRATISTA.**- Persona natural o jurídica que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.

**DROGAS.-** Para efectos del presente reglamento se considerarán como drogas: *“Todas aquellas sustancias que, introducida en un organismo vivo, pueden modificar una o varias de sus funciones”*, tales como:

- 1.-Todas las bebidas con contenido alcohólico;
- 2.-Sustancias estupefacientes, psicotrópicas
- 3.- Las de origen sintético; y,
- 4.- Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes.

Se excepciona de la presente definición: la cafeína, nicotina y ciertos medicamentos que se encuentren prescritos por médicos. Para este último caso, se deberá contar con la certificación médica correspondiente emitida por el área de salud de EP PETROECUADOR, dentro de la cual indique que dicho consumo no afecta el desarrollo de sus actividades laborales.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL.-** Son las afecciones agudas o crónicas causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que puede producir incapacidad.

**EXPOSICIÓN.-** Ocurre cuando una persona entra en contacto con un peligro. Un peligro constituye un riesgo solo si existe un contacto.

**INCIDENTE DE TRABAJO.-** Es un acontecimiento no deseado que puede dar lugar a un accidente o tiene el potencial de conducir a un accidente, se denomina también “cuasi-accidente”.

**LESIÓN DE TRABAJO.-** Es el daño o deficiencia corporal diagnosticada a un trabajador, causada por la acción de un agente externo que puede originarse o sobrevenir en el curso del trabajo, o por el hecho o con ocasión del trabajo.

**MÁQUINAS PORTÁTILES.** - Instrumentos accionados por una fuente de energía (eléctrica, neumática o hidráulica) que generan en la herramienta que llevan asociada un movimiento de rotación o de vaivén.

**ORGANISMOS PARITARIOS.**— Son el Comité y Subcomités de Higiene y Seguridad en el Trabajo integrados de forma paritarios por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador y sus suplentes.

**PARTES INTERESADAS.**- son cualquier individuo, grupo u organización que forme parte o se vea afectado por el mismo, obteniendo algún beneficio o perjuicio. Cada organización tiene sus partes interesadas, también conocidas como grupos de interés o públicos de interés<sup>1</sup>. Las partes interesadas son el conjunto de factores internos y externos que ejercen influencia sobre la organización

**PELIGRO.**- Característica o condición física de un sistema / proceso / equipo / elemento con potencial de daño a las personas, instalaciones o medio ambiente o combinación de estos. Situación que tiene un riesgo de convertirse en causa de accidente.

**POLÍTICA.**- Son instrucciones mandatorias que indican la intención de la alta Gerencia respecto a la operación de la Empresa.

**PROBABILIDAD.**- Magnitud a la que es probable la ocurrencia del evento. La probabilidad es medida generalmente por la frecuencia de ocurrencia del evento.

**PROVEEDOR.**- Persona natural o jurídica que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.

**RECURSO INFORMATIVO.**- Elementos informáticos (base de datos, sistemas operacionales, redes, sistemas de información y comunicaciones) que facilitan servicios informáticos.

**RIESGO.-** Es la probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**SALUD.-** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedades, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

**TRABAJADORES DE EP PETROECUADOR.-** Incluye a: Servidores de Libre Designación y Remoción, Servidores Públicos y Obreros, sin perjuicio de su designación o modalidad contractual.

**UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE.-** Hace referencia a la estructura empresarial que está compuesto por las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA.

### **Abreviaturas**

ART - Análisis de Riesgo de Tarea.

CVIRP - Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal del IESS.

EPI - Equipo de Protección Individual

GLP - Gas Licuado de Petróleo

INEN - Instituto Ecuatoriano de Normalización

IESS - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

NFPA - National Fire Protection Association

OIT – Organización Internacional del Trabajo

OMS – Organización Mundial de la Salud

OPS – Organización Panamericana de la Salud

PVD - Pantallas de Visualización de Datos.

SSA - Seguridad, Salud y Ambiente.

SST - Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 4. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

##### Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR:<sup>1</sup>

Son obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Establecer las políticas de seguridad y salud empresarial y hacerlas conocer a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, visitantes, pasantes, practicantes y partes interesadas de la Empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de seguridad y salud a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la Empresa.
- c) Establecer programas de prevención integral al uso y consumo de drogas.
- d) Identificar y evaluar los factores de riesgo, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en las matrices de riesgos laborales.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores de EP PETROECUADOR, en los puestos de trabajo bajo su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos seguros de trabajo.
- f) Controlar los riesgos en la fuente, en el medio y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten

---

Normativa Legal: Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 11.  
Codificación del Código del Trabajo. Art. 42, 410;  
Decreto Ejecutivo No. 2393 (R.O. No. 565 de 17-XI-1986) Art. 11;  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (R.O. No. 104 de 20-X-2017)

insuficientes, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador de EP PETROECUADOR, la ropa de trabajo, calzado de seguridad y los equipos de protección individual adecuados.

- g) Programar la sustitución de la tecnología o procesos que presente mayores riesgos, así como sustancias y productos peligrosos por aquellos que -causen un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- h) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para garantizar un trabajo seguro.
- i) Realizar la inducción a los trabajadores al momento de su vinculación sobre los aspectos: generalidades de la empresa, seguridad, salud, ambiente y puesto de trabajo.
- j) Efectuar exámenes médicos preventivos a todos los trabajadores de EP PETROECUADOR, de acuerdo a los riesgos de sus puestos de trabajo.
- k) Verificar el cumplimiento de los proveedores, contratistas, clientes y partes interesadas de la Empresa, sobre la obligatoriedad de realizar los exámenes médicos preventivos a sus trabajadores bajo su dependencia;
- l) Reubicar a los trabajadores de EP PETROECUADOR que presenten limitaciones por causa de enfermedades crónicas no transmisibles o, sean parte de grupos vulnerables basados en la evaluación de aptitud médica emitida por la Jefatura de Salud Ocupacional y, para el caso de lesiones y enfermedades profesionales producto de las actividades laborales basado en el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, dentro del cual se deberá efectuar las acciones para mejorar las condiciones de trabajo, con el objetivo de mitigar los riesgos y evitar que existan futuros trabajadores afectados.

- m) Facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al trabajo, realizando adaptaciones a los puestos de trabajo;
- n) Proporcionar capacitación y entrenamientos en riesgos laborales en forma específica y especializada para trabajos de alto riesgo y que afecten directamente al trabajador.
- o) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan ejecutar trabajos y acceder a las áreas de alto riesgo, respaldado con el correspondiente registro de capacitación
- p) Suministrar cada año de forma gratuita la ropa de trabajo y calzado de seguridad a los trabajadores de los sitios operativos de acuerdo al riesgo de sus actividades y que las mismas sean sujetas a reposición por efectos de contaminación en el ejercicio de sus actividades, debidamente justificadas.
- q) Facilitar los elementos de protección colectiva e individual a los trabajadores de EP PETROECUADOR, para la ejecución de tareas específicas, orientado a la protección integral del mismo y que las mismas sean sujetas a reposición por efectos de contaminación en el ejercicio de sus actividades, debidamente justificadas.
- r) Garantizar la conformación de los organismos paritarios, de acuerdo a lo definido en la legislación nacional y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Nacional y Subcomités de SST.
- s) Facilitar la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y ambiente por parte de los organismos internos de control de la empresa, así como de los organismos de control externo.

- t) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- u) Investigar y analizar todos los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la recurrencia de hechos similares, según normativa vigente.
- v) Notificar a través de la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del tiempo estipulado, los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa e informar al Comité Nacional de Seguridad y Salud de EP PETROECUADOR.
- w) Difundir y capacitar el presente reglamento a los trabajadores de EP PETROECUADOR, mediante los medios de comunicación de la empresa y la entrega de un ejemplar a cada uno ya sea en formato físico o digital.
- x) Dar a conocer a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la Empresa el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- y) Cumplir con las leyes y normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener un archivo de la gestión realizada.

## **Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24;  
Código del Trabajo, Art. 410;  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 13;  
Acuerdo Ministerial 1404 (R.O. No. 698 de 25-X-1978). Art. 18

## 2.1 Obligaciones

Los trabajadores de EP PETROECUADOR tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SST que les impartan sus superiores jerárquicos directos o, que se encuentren emitidas por la Empresa.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deberán estar capacitados.
- e) No operar maquinaria bajo los efectos de drogas.
- f) Informar a sus superiores jerárquicos directos los actos o condiciones inseguras identificadas en su lugar de trabajo y que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la vida o la salud de los trabajadores.
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

- h) Cooperar y participar en la evaluación de sospecha de uso y consumo de drogas, acorde a los exámenes recomendados por el Médico de la Empresa.
- i) Cuando el trabajador realice teletrabajo deberá mantener un ambiente seguro, disponiendo de los recursos necesarios para prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- k) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al Médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- l) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Empresa.
- m) Acatar las disposiciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal CVIRP del IESS o recomendaciones de Salud Ocupacional sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, fuera de ella o con anterioridad.
- n) Cooperar con las actividades planificadas por el Servicio Médico de la Empresa.
- o) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

- p) Participar en las brigadas de control de emergencias que organice EP PETROECUADOR, asistiendo a los entrenamientos, capacitaciones y a la atención de emergencias reales.
- q) Participar en la vigilancia y control en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Usar adecuadamente la ropa de trabajo y calzado de seguridad proporcionada por la Empresa.
- s) Una vez notificada por parte de la Empresa las fechas de entrega de las dotaciones de ropa de trabajo y calzado de seguridad, el trabajador tendrá un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de notificación para el retiro de su dotación, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente, excepto en los casos debidamente justificados.

## 2.2 Derechos

- t) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar las labores inherentes a su puesto de trabajo en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- u) Los trabajadores tienen derecho a ser consultados en temas de SST.
- v) Los trabajadores tienen derecho a estar informados, sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. La Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control a implementarse.
- w) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren

que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende, el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- x) Los trabajadores podrán interrumpir sus actividades cuando, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores, sin perjuicio de que, por ello, dejen de cumplir con sus demás obligaciones laborales. Dicha acción supondrá que el o los trabajadores no han obrado de mala fe o cometido negligencia grave alguna, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.
- y) Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción, siempre y cuando, exista una evaluación por parte de la autoridad sanitaria competente y, en caso de requerirlo, del Médico Ocupacional de la Empresa.
- z) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, previa solicitud dirigida a la máxima autoridad de Seguridad y Salud de la Empresa. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso, o a pedido de la autoridad judicial competente.
- aa) Los trabajadores tienen derecho a la formación continua en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la salud en el trabajo.

- bb) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por EP PETROECUADOR y organismos especializados del sector público.

### **Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES**

#### **3.1 Prohibiciones al Empleador <sup>3</sup>**

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a sus trabajadores realizar actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier droga, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Autorizar que sus trabajadores desempeñen labores sin el entrenamiento adecuado, capacitaciones correspondientes, y sin haberles entregado ropa de trabajo y equipo de protección individual.
- d) Permitir que el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales se ejecute sin que éstos cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad, y que garanticen la integridad física de los trabajadores.

---

<sup>3</sup> Normativa Legal: Código del Trabajo Art. 44, 46  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 187

- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inapropiados para el efecto.
- f) Disponer a un trabajador que retorne al trabajo cuando éste se encuentre con reposo médico determinado por un Médico.
- g) Contratar y/o ubicar a los trabajadores, sin que cumplan el perfil, las competencias requeridas para el puesto de trabajo y la aptitud psicofísica determinada en los exámenes médicos preventivos.
- h) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud de Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- i) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comité de Valuación de las Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de EP PETROECUADOR.
- j) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a seguridad y salud en el trabajo.

### 3.3 Prohibiciones a los Trabajadores <sup>4</sup>

No está permitido a los trabajadores inobservar lo dispuesto en la Normativa de Gestión Institucional y en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, en especial:

---

<sup>4</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 188

- k) Ingresar y/o laborar en las áreas administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento.

Es importante señalar que, para la aplicación de este criterio y para la valoración de los resultados de las pruebas realizadas a los trabajadores, EP PETROECUADOR establece un nivel de tolerancia de cero gramos por litro de alcohol en los fluidos corporales y de cualquier droga salvo esté justificado su uso por prescripción médica.

- l) Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa, a excepción del personal encargado de la seguridad física de las instalaciones que esté autorizado para el efecto.
- m) Introducir y/o consumir drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- n) Encender fuego en áreas restringidas por la Empresa.
- o) Fumar dentro de las instalaciones administrativas y operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- p) Ingresar en áreas restringidas o prohibidas sin autorización.
- q) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendios, control de derrames, respuesta a emergencias y vías de evacuación.

- r) Usar en forma inadecuada, irresponsable o prestar a terceros los elementos de protección individual y ropa de trabajo, así como los equipos de control de emergencias.
- s) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento o capacitación correspondiente.
- t) Ejecutar trabajos sin disponer del Análisis de Riesgo de Tarea y Permiso de Trabajo.
- u) Realizar trabajos sin planificación, orden previa y para terceros durante su permanencia en el área de trabajo.
- v) Dar órdenes a trabajadores de las empresas proveedoras, contratistas y partes interesadas a la Empresa, para que realicen trabajos que no se encuentran dentro del alcance de sus contratos y sin respetar el órgano regular correspondiente.
- w) Usar procedimientos o partes de los equipos y herramientas inapropiados y/o implementos inseguros o que están en mal estado.
- x) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin los adecuados conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- y) Dejar una máquina funcionando sin supervisión y control.
- z) Dejar inoperantes y/o modificar dispositivos de control y/o seguridad.
- aa) Intervenir una máquina en operación o sin haberla bloqueado y etiquetado para su mantenimiento o reparación.
- bb) Abandonar sus puestos de trabajo sin previa autorización del superior inmediato.

- cc) Disponer la realización de trabajos y delegar funciones a trabajadores no autorizados.
- dd) Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- ee) Incumplir o no someterse a exámenes médicos preventivos, indicaciones o tratamiento médico preventivo y/o curativo dispuesto por el Médico Ocupacional de la Empresa, IESS u otra institución de salud.
- ff) Incumplir con el reposo médico determinado por el Médico Ocupacional, IESS u otra institución de salud, considerándose falta grave la asistencia al lugar de trabajo en los días de reposo.
- gg) Comercializar, prestar o dañar intencionalmente ropa de trabajo, calzado de seguridad y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la Empresa.
- hh) Incumplir los avisos de señalización establecidos en las instalaciones de la Empresa, así como romper, rayar o destruir, carteles, afiches, instrucciones reglamentos acerca de la seguridad y salud.
- ii) Realizar actos que atenten la seguridad de las personas o bienes de la Empresa.
- jj) Trasladarse en máquinas que no están diseñadas o acondicionadas para el transporte de personas.
- kk) Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de personas.

- ll) Exceder los límites de velocidad determinados dentro de las instalaciones operativas, así como los establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
  
- mm) Utilizar cámaras fotográficas y celulares que no se encuentren certificados para uso en áreas consideradas de alto riesgo de explosión.
  
- nn) Permitir el ingreso a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa a personas no autorizadas.
  
- oo) Distraer la atención de sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya propia.
  
- pp) También constituyen prohibiciones las establecidas en el Código del Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

**Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, SUBGERENTES JEFES Y SUPERVISORES DE EP PETROECUADOR.<sup>5</sup>**

**4.1 Responsabilidades del Gerente General**

- a) Aprobar y difundir la Política de Seguridad, Salud, Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial de EP PETROECUADOR, y el Reglamento de Higiene y Seguridad, orientadas a mantener un ambiente seguro y saludable de trabajo.

---

<sup>5</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 15

- b) Apoyar y fortalecer la implementación de los programas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que se hayan diseñado en la Empresa.
- c) Facilitar los recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios, para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Verificar el cumplimiento de objetivos enmarcados en seguridad y salud en el trabajo.
- e) Rendir cuentas sobre el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

#### **4.2 Responsabilidades de los Gerentes y Subgerentes Operativos**

EP PETROECUADOR de conformidad a su estructura organizacional cuenta con Gerentes y Subgerentes Operativos, cuyas responsabilidades en la seguridad y salud de sus trabajadores son de cumplimiento obligatorio mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- f) Revisar por lo menos una vez al año los resultados de la gestión de seguridad, salud y ambiente de las instalaciones operativas de su unidad de negocio.
- g) Promover la toma de conciencia y el cumplimiento de requisitos legales de seguridad, salud y ambiente en su unidad de negocio.
- h) Informar a la Gerencia General de manera periódica sobre el estado de la gestión de seguridad, salud y ambiente de las instalaciones operativas a su cargo.

#### **4.3 Responsabilidades de los Superintendentes, Intendentes, Jefes, Coordinadores y Supervisores de EP PETROECUADOR.**

- i) Planificar, organizar y controlar el cumplimiento de la normativa de seguridad industrial, ambiente y salud ocupacional, e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR.
- j) Planificar, organizar y ejecutar reuniones periódicas de seguridad, salud y ambiente con todas las áreas operativas para analizar el desempeño de la instalación en estos temas, el responsable del cumplimiento y seguimiento de esta disposición es de la Máxima Autoridad de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- k) Informar a los trabajadores a su cargo, sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de las actividades asignadas, en zonas peligrosas, maquinarias, instalaciones, herramientas, sustancias peligrosas, etc., y las medidas preventivas a aplicarse.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos generales para la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales y propiciar que los ambientes laborales sean adecuados.
- m) Coordinar los cambios de procesos con las áreas involucradas, productos, materiales y operaciones, para minimizar los riesgos en las instalaciones.
- n) Vigilar el cumplimiento de trabajo seguro, conforme la legislación vigente en materia de seguridad, salud y ambiente.
- o) Planificar los trabajos de manera oportuna, contar con procedimientos, personal capacitado, equipos y materiales adecuados cumpliendo con los procedimientos de seguridad, salud y ambiente pertinentes y mantener reuniones de trabajo con las áreas involucradas a efectos de garantizar ambientes seguros de trabajo.

- p) Liderar las situaciones de emergencia dentro de su ámbito de competencia acorde al plan de emergencia de cada instalación.
- q) Reportar a la autoridad inmediata superior, sobre los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en sus áreas operativas o administrativas inmediatamente después de ocurrido el evento.
- r) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- s) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y la normativa de gestión de seguridad, salud y ambiente de EP PETROECUADOR en los trabajos que realicen las empresas proveedoras, contratistas o partes interesadas a la Empresa.
- t) Cumplir con todas las demás funciones y responsabilidades establecidas en la Normativa de Gestión Institucional de EP PETROECUADOR vigente.

**Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.<sup>6</sup>**

**5.1 Responsabilidades de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR**

EP PETROECUADOR de conformidad a su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, cuyo ámbito de gestión es definir las políticas y las estrategias corporativas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, establecer planes y programas para el cumplimiento de los objetivos empresariales y de la normativa legal aplicable y evaluar la eficacia en la ejecución de las Áreas de Seguridad y Ambiente de las Gerencias Operativas. Dentro de sus funciones están:

---

<sup>6</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal a)  
Resolución 957, Art 5  
Código del Trabajo, Art. 430  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15  
Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, 13, 14, 15, 16, 17  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135

- a) Identificar y evaluar los riesgos laborales de todas las áreas de la Empresa.
- b) Controlar los riesgos profesionales primero en la fuente, en el medio y posteriormente en el receptor, dando siempre prioridad a los equipos de protección personal colectivos.
- c) Establecer los lineamientos para la implementación de Sistemas Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, conforme a la normativa que rige en esta materia.
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual y los Programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- e) Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad a los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes y partes interesadas de EP PETROECUADOR.
- f) Evaluar el cumplimiento de objetivos enmarcados en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Difundir el presente Reglamento.

## **5.2 Responsabilidades del Área de Seguridad Industrial**

EP PETROECUADOR, cuenta con un Área de Seguridad Industrial quien dirige, coordina y controla los procesos vinculados a la gestión de seguridad industrial en función de la estrategia corporativa y las regulaciones vigentes, para garantizar la seguridad de los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes y partes interesadas de la Empresa.

Serán funciones del Área de Seguridad Industrial de EP PETROECUADOR las siguientes:

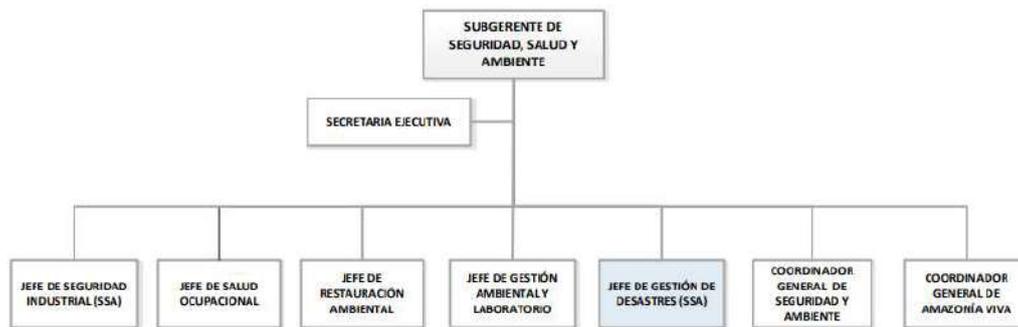
- h) Establecer las estrategias, objetivos, metas y directrices, para la ejecución y mejora continua de la gestión de la seguridad industrial.
- i) Definir las políticas y procedimientos de seguridad industrial a ser aplicadas en el desempeño de la operación de la Empresa.
- j) Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de seguridad industrial, contribuyendo a que las condiciones de trabajo sean seguras.
- k) Definir a nivel empresarial los lineamientos de los planes de seguridad y planes de contingencia y monitorear que cada instalación operativa cuente con planes específicos enfocados a gestionar la seguridad de los trabajadores y la prevención de accidentes en el desarrollo del trabajo.
- l) Evaluar la eficacia de los planes y programas, comparando los resultados obtenidos con los previstos y realizar informes de gestión que detallen el grado de cumplimiento.
- m) Definir los estándares de seguridad que deben cumplir los proveedores, contratistas y partes interesadas de la Empresa en el diseño y ejecución de proyectos de obra, instalaciones industriales, productos y equipos en general.
- n) Elaborar estadísticas de los accidentes e incidentes de trabajo, analizar sus causas y proponer medidas correctivas.

- o) Elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento encaminados a la prevención de accidentes y conocimientos de los riesgos en el trabajo.
- p) Coordinar los procedimientos de manejo de crisis para la atención de contingencias.
- q) Coordinar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.
- r) Coordinar la conformación y realizar el seguimiento de la gestión del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa.
- s) Identificar y evaluar las mejores tecnologías y prácticas disponibles en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que sean justificables y factibles de ser implementadas para reducir los riesgos de la operación.
- t) Establecer los requisitos de Seguridad Industrial para las bases de licitación de cada proyecto o adquisición de bienes y servicios.
- u) Coordinar la implementación de sistemas de gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como asesorar a las unidades administrativas y operativas de la Empresa.
- v) Proponer las medidas de control aplicables para los proveedores, contratistas, clientes y partes interesadas de la Empresa en lo referente a seguridad industrial.
- w) Coordinar con los organismos de control las acciones que corresponda a la Seguridad Industrial.

### 5.3 Estructura de la Unidad de Seguridad e Higiene

EP PETROECUADOR dispondrá de una estructura para la Gestión Interna de Seguridad e Higiene en toda la Empresa, que permita coordinar acciones tanto a nivel directivo como operativo.

Estará conformada por las siguientes áreas:



### 5.4 Responsabilidades de la Jefatura de Salud Ocupacional

EP PETROECUADOR cuenta con la Jefatura de Salud Ocupacional quién vigila y protege la salud de los trabajadores de la Empresa, de los factores de riesgo a los que estén potencialmente expuestos por razón de la ejecución de sus actividades, cumpliendo con la normativa vigente.

En los centros de trabajo con cien y más trabajadores de EP PETROECUADOR, se establecerá un servicio médico permanente que proporcionará a todos los trabajadores medicina laboral y/o preventiva y curativa. Este servicio contará con el personal médico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo y supervisado por el Ministerio de Salud Pública.

En los centros de trabajo con veinticinco y más trabajadores, EP PETROECUADOR dispondrá de un local destinado a enfermería.

Serán funciones de la Jefatura de Salud Ocupacional de EP PETROECUADOR las siguientes:

- x) Establecer las estrategias, objetivos, metas y directrices, para la ejecución y mejora continua de la gestión de Salud Ocupacional.
- y) Definir las políticas y procedimientos de Salud Ocupacional de la Empresa.
- z) Monitorear las condiciones de salud de los trabajadores en el desarrollo de sus tareas.
- aa) Implementar y mantener un programa preventivo de salud en el trabajo conjuntamente con la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal.
- bb) Elaborar y actualizar los perfiles psicofisiológicos en función de los riesgos de cada cargo.
- cc) Coordinar la implementación de los planes de prevención y mitigación de riesgos en función de los perfiles psicofisiológicos relacionados con la salud en el trabajo.
- dd) Desarrollar y mantener planes y programas de vigilancia epidemiológica por cada puesto de trabajo con el fin de realizar prevención (primaria, secundaria y terciaria) e intervenir en los riesgos causantes de enfermedades en los trabajadores.
- ee) Investigar los efectos nocivos en la salud de los trabajadores, producidos por el uso de las materias primas y sustancias empleadas en los procesos productivos y las

condiciones ambientales de los sitios de trabajo, indicando las medidas preventivas y correctivas según corresponda.

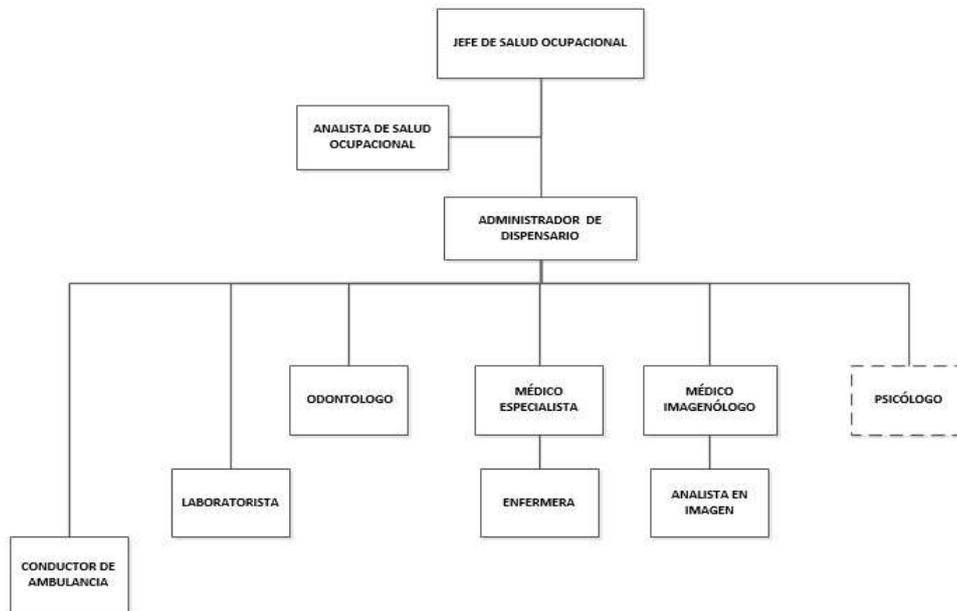
- ff) Elaborar estadísticas de enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades agravadas por el trabajo y enfermedades profesionales, analizar sus causas y proponer medidas correctivas.
- gg) Gestionar y ejecutar la realización de reconocimientos médicos ocupacionales en coordinación con la Subgerencia de Talento Humano.
- hh) Realizar seguimiento médico de primer nivel de atención a los trabajadores sensibles, vulnerables y con enfermedades catastróficas, crónicas no transmisibles, enfermedades infecciosas y recomendar la reubicación laboral en caso que amerite.
- ii) Coordinar con la Jefatura de Seguros el seguimiento médico de especialidad a los trabajadores sensibles y vulnerables, con enfermedades catastróficas o con enfermedades crónicas no transmisibles.
- jj) Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo, por motivo de enfermedad común, profesional y accidentes de trabajo.
- kk) Promover y controlar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros servicios.
- ll) Brindar atención médica de nivel primario y urgencia, además referir a los pacientes a las unidades de salud de mayor complejidad cuando se requiera.
- mm) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.

- nn) Controlar que los, proveedores, contratistas, y partes interesadas de la Empresa cumplan con los estándares de Salud Ocupacional establecidos por la Empresa.
- oo) Identificar y evaluar las mejores tecnologías y prácticas disponibles en materia de Salud Ocupacional, que sean justificables y factibles de ser implementadas para reducir los riesgos de la operación.
- pp) Establecer los requisitos de Salud Ocupacional para las bases de licitación de cada proyecto o adquisición de bienes y servicios.
- qq) Coordinar la implementación de sistemas de gestión de Salud Ocupacional, así como asesorar a las unidades administrativas y operativas de la Empresa.
- rr) Proponer las medidas de control aplicables para, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de la Empresa en lo referente a Salud Ocupacional.
- ss) Coordinar con los organismos de control las acciones que corresponda a la Salud Ocupacional.

### **5.5 Estructura de la Jefatura de Salud Ocupacional y Servicio Médico de la Empresa.**

EP PETROECUADOR dispondrá de una estructura para la gestión de Salud Ocupacional en toda la Empresa, que permita coordinar acciones tanto a nivel directivo como operativo. Para lo cual se organizará la Jefatura de Salud, Administrador Zonal, Centros de salud tipo A, B, C, puestos de salud, consultorios médicos y red de ambulancias.

Estará conformada por los siguientes departamentos:



### 5.6 Responsabilidades de las Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

- tt) Presentar a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente la propuesta de Políticas y Reglamento de Higiene y Seguridad para EP PETROECUADOR.
- uu) Elaborar y presentar a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente el Plan Operativo Anual y los Programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para EP PETROECUADOR.
- vv) Analizar y proponer la adopción de medidas preventivas y correctivas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores, a efectos de garantizar la integridad física de los mismos.

- ww) Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- xx) Mantener los registros de la gestión de Seguridad Industrial y Salud en el trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control cuando lo requieran.

### **5.7 Responsabilidades de las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas**

EP PETROECUADOR, cuenta con Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente en las Gerencias Operativas, quienes garantizan que las operaciones de exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos se realicen bajo los estándares de seguridad, preservación y protección ambiental establecidos por la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente. Dentro de sus funciones están:

- yy) Implementar y mantener los sistemas de gestión integrales de Seguridad, Salud y Ambiente observando el cumplimiento de las políticas emitidas por la Subgerencia de SSA.
- zz) Elaborar, revisar, actualizar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia conforme a los riesgos de cada instalación, y los lineamientos de la Subgerencia de SSA.
- aaa) Gestionar la realización de los estudios de impacto ambiental para los nuevos proyectos o instalaciones.
- bbb) Ejecutar todas las acciones para la implementación y cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados por el órgano de control.

- ccc) Gestionar el mantenimiento y operatividad de los sistemas, equipos y herramientas para la gestión de la Seguridad Industrial y Ambiental.
- ddd) Gestionar la obtención de los permisos ambientales y de funcionamiento relacionados con SSA.
- eee) Desarrollar los programas de capacitación, inducción, entrenamiento y simulacros, para promover una cultura de Seguridad, Salud y Ambiente conforme a la normativa interna y legislación vigente aplicable.
- fff) Gestionar la provisión de bienes, obras y servicios para la gestión de Seguridad Industrial y Ambiente.
- ggg) Proporcionar a la Subgerencia de SSA la información requerida sobre la gestión de los procesos de SSA, incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito de operación.
- hhh) Incluir los requisitos de SSA para las bases de contratación de obras, bienes y servicios.
- iii) Supervisar la aplicación y el cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud y Ambiente en todas las operaciones a trabajadores, proveedores, contratistas, y partes interesadas de la Empresa.
- jjj) Proporcionar a la Subgerencia de SSA, datos para la elaboración de estadísticas de los accidentes e incidentes ambientales y de trabajo e implementar las medidas preventivas y correctivas para evitar la recurrencia de estos.

kkk) Atender los requerimientos realizados por los organismos de control a través de la Subgerencia de SSA.

**Art. 6.- OBLIGACIONES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PARTES INTERESADAS <sup>7</sup>**

Todo proveedor, contratista, subcontratista y partes interesadas que realizan actividades dentro de las instalaciones de EP PETROECUADOR, deben cumplir con las instrucciones que constan en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de EP PETROECUADOR, durante el desarrollo de las actividades en las instalaciones, así como con la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente vigente. Tendrán como obligaciones las siguientes:

- a) Cumplir con la legislación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Previo a la iniciación de los trabajos, las empresas presentarán su Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado por el Ministerio del Trabajo.
- c) Designar un responsable de la gestión de prevención de riesgos laborales, quien debe cumplir con la preparación técnica y académica, sustentada de manera documentada
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR.
- e) Presentar toda información relacionada con seguridad, salud y ambiente que solicite EP PETROECUADOR, a través del administrador del contrato, y que guarde relación con su objeto contractual.
- f) Cumplir con lo estipulado en el Mandato Constituyente No. 8 sobre la tercerización e intermediación laboral.

---

<sup>7</sup> Normativa Legal: Código del Trabajo Art. 41  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 12  
Reglamento del mandato Constituyente 8

## **Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES<sup>8</sup>**

En todo trabajo que implique la participación de varias empresas o instituciones dentro de una instalación de EP PETROECUADOR o en áreas como derechos de vía de oleoductos y poliductos, se aplicarán las medidas de prevención expuestas en el presente Reglamento, además de los procedimientos de trabajo de alto riesgo fijados en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente.

Si se ejecutan trabajos con la participación de varias empresas o instituciones en un sitio que no es administrado por EP PETROECUADOR, se acogerán las medidas de prevención más exigentes que ya disponga alguna de las empresas o instituciones.

Estas medidas deberán ser acordadas en reuniones de planificación del trabajo con la participación de los responsables de Seguridad y Salud de cada institución.

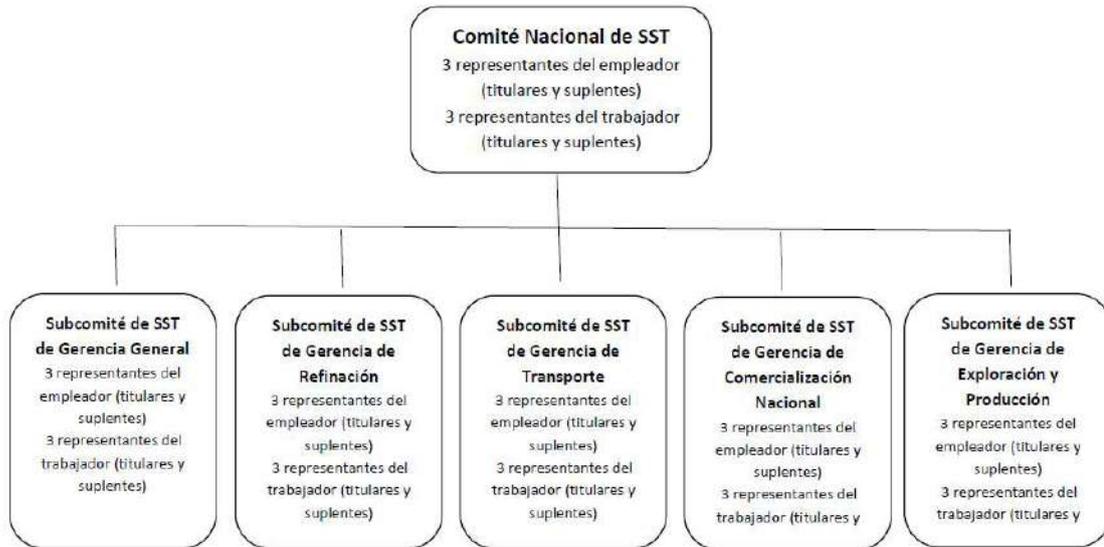
## **5. CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

### **Art. 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES<sup>9</sup>**

#### **8.1 Estructura de Organismos Paritarios en EP PETROECUADOR**

- 
- <sup>8</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 17  
Resolución 957, Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 12 (E.E. R. O. No. 28 de 12-III-2008)  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 12  
Reglamento del Mandato Constituyente 8 (S. R.O. No. 353 de 05-VI-2008)
- <sup>9</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 14  
Resolución 957, Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 12 (E.E. R. O. No. 28 de 12-III-2008)  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135

En cumplimiento con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo mediante oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2021-0033 del 21 de enero de 2021, los organismos paritarios en EP PETROECUADOR están estructurados de la siguiente manera:



A continuación se detallan los organismos paritarios registrados en el Sistema Único de Trabajadores SUT:

Centro de trabajo	Provincia	Cantón	Dirección	Tipo de organización paritaria	Gerencia
EP PETROECUADOR	Santa Elena	La libertad	La Libertad	Subcomité	Comercialización Nacional
EP PETROECUADOR	Esmeraldas	Esmeraldas	Km 7 ½ vía a Atacames	Subcomité	Gerencia General

EP PETROECUADOR	Guayas	Guayaquil	Av. Malecón y 9 de Octubre, Edf La Previsora	Subcomité	Transporte
EP PETROECUADOR	Pichincha	Quito	Alpallana E8-86 y av. 6 de Diciembre	Comité	Nacional
EP PETROECUADOR	Sucumbíos	Shushufindi	Refinería Shushufindi	Subcomité	Refinación
EP PETROECUADOR	Orellana	Orellana	Orellana	Subcomité	Exploración y Producción

## 8.2 Estructura y Funcionamiento del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) EP PETROECUADOR, conformará un Comité Nacional de Seguridad y Salud de los Trabajadores, integrado en forma paritaria por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa, debiendo existir alternabilidad. Cada miembro del Comité tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse un nuevo presidente y secretario.
- c) La designación de los representantes del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, la realizará el Gerente General de la Empresa o su delegado, garantizando su representatividad, y de los trabajadores, serán designados por las organizaciones laborales legalmente

reconocidas, existentes en la Empresa. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.

- d) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la Empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene Industrial.
- e) El Comité Nacional sesionará bimensualmente (2 veces por mes) durante horas laborables de manera ordinaria y, extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente de trabajo grave, por criterio del presidente o, a petición de la mayoría de sus miembros.
- f) Se convocará de manera obligatoria únicamente a los delegados principales, pudiendo ellos delegar al suplente si el caso lo justifica.
- g) La asistencia a la convocatoria del Comité Nacional debe ser obligatoria, considerándose la inasistencia como incumplimiento del presente Reglamento.
- h) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del Ministerio del Trabajo o la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- i) Los titulares de las Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa, serán parte del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuando con voz y sin voto.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**a. Estructura y Funcionamiento de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- k) EP PETROECUADOR por disponer de centros de trabajo a nivel nacional (operativos y administrativos), conformará Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la estructura aprobada por el Ministerio de Trabajo, cuyos miembros serán elegidos de manera similar que los representantes al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) La designación de los representantes de los Subcomités de Seguridad y Salud, por parte del empleador, la realizará el Gerente General o sus delegados y, de los trabajadores, serán delegados por las organizaciones laborales legalmente reconocidas. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.
- m) Los Subcomités sesionarán mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el caso así lo requiera.
- n) Se convocará de manera obligatoria únicamente a los delegados principales, pudiendo ellos delegar al suplente si el caso lo justifica.
- o) La asistencia a la convocatoria de los Subcomités es obligatoria, considerándose la inasistencia como incumplimiento del presente Reglamento.
- p) Los delegados de Seguridad y Salud Ocupacional de cada Gerencia de EP PETROECUADOR, serán parte del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuando con voz y sin voto.

## **b. Funciones del Comité Nacional y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Son funciones del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- q) Participar en la elaboración y puesta en práctica de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- r) Colaborar con la investigación de los accidentes de trabajo, incidentes laborales y enfermedades profesionales que se produzcan en EP PETROECUADOR y hacer recomendaciones pertinentes.
- s) Realizar periódicamente inspecciones en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, así como los equipos de trabajo entregados a los trabajadores para la ejecución de sus actividades, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias, las cuales deberán ser discutidas y analizadas conjuntamente con los trabajadores de la Empresa.
- t) Analizar y hacer recomendaciones acordes al mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia de acuerdo al avance científico y tecnológico.
- u) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo No. 2393), Reglamento de Higiene y Seguridad de EP PETROECUADOR, y demás normativa nacional vigente sobre Seguridad y Salud.
- v) Cooperar con las Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, en la realización de campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los

trabajadores de la Empresa, reciban una formación e información adecuada en dicha materia.

- w) Verificar el cumplimiento de los Programas de Seguridad y de Vigilancia de la Salud en el Trabajo.
- x) Analizar y proponer reformas sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de EP PETROECUADOR.
- y) Considerar los Informes de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestionar las recomendaciones emitidas por los mismos.
- z) El presidente y secretario del Comité Nacional de SST deberán elaborar y remitir anualmente el informe de actividades y gestión al Ministerio del Trabajo, a través de la página del Sistema Único de Trabajo (SUT) con copia a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.
- aa) Mantener un registro de las gestiones realizadas por el Comité Nacional y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Repositorio Documental.

Son funciones de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- bb) Conocer los resultados de la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en su área de competencia.
- cc) Realizar periódicamente inspecciones a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, así como a los equipos de trabajo entregados a los trabajadores para la ejecución de sus actividades, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias, las

cuales deberán ser discutidas y analizadas conjuntamente con los trabajadores de la Empresa.

- dd) Analizar y hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas, y examinar su eficiencia de acuerdo al avance científico y tecnológico.
- ee) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo No. 2393), Reglamento de Higiene y Seguridad de EP PETROECUADOR, y, demás normativa nacional vigente sobre Seguridad y Salud.
- ff) Cooperar con las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, en la realización de campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores de EP PETROECUADOR, reciban una formación e información adecuada en dicha materia.
- gg) Reportar al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo las Actas de conformación, reuniones mensuales, gestiones y novedades que se presenten en materia de Seguridad y Salud.

#### **Art. 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE EP PETROECUADOR**

En la operación de EP PETROECUADOR se han identificado los siguientes riesgos y factores de riesgo laborales, los mismos que se recogen en el documento *Listado de Peligros y Riesgos*, en concordancia con lo estipulado en el procedimiento *Identificar peligros y evaluar riesgos laborales*.

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFEECTO O CONSECUENCIA
1	CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 29 Numeral 1	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. POLITRAUMATISMOS 4. FISURAS 5. FRACTURAS 6. MUERTE
2	CAÍDAS DE PERSONAS EN EL MISMO NIVEL	MECÁNICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. POLITRAUMATISMOS 4. FISURAS 5. FRACTURAS 6. MUERTE
3	CAÍDAS DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO	MECÁNICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. POLITRAUMATISMOS 4. FISURAS 5. FRACTURAS 6. ASFIXIA 7. MUERTE
4	CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS	MECÁNICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. POLITRAUMATISMOS 4. FISURAS 5. FRACTURAS 6. MUERTE
5	PISADAS SOBRE OBJETOS	MECÁNICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. HERIDAS 2. TRAUMATISMOS

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
6	PROYECCIÓN DE PARTICULAS	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 178 Numeral 2	1. LESIONES OCULARES 2. QUEMADURAS 3. HERIDAS
7	CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN. (EJ.: HERRAMIENTAS, MOTORES, ETC)	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 182;1.2	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. FISURAS 4. FRACTURAS
8	GOLPES CONTRA EQUIPOS, ESTRUCTURAS Y MATERIALES (EJ.: TUBERÍAS EN INSTALACIONES, VÁLVULAS, ETC.)	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 182 Numeral 1	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. FISURAS 5. FRACTURAS
9	GOLPES CON HERRAMIENTAS (EJ.: COMBOS, MARTILLO, LLAVE DE TUBOS, ETC.)	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 182 Numeral 1	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. FISURAS 5. FRACTURAS
10	CORTES CON OBJETOS CORTOPUNZANTES (EJ.: SIERRA, CUCHILLAS, MACHETES, BISTURÍ, ETC.)	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 182 Numeral 1	1. CORTES 2. PUNCIONES 3. AMPUTACIÓN 4. DESMEMBRAMIENTO 5. MUERTE
11	ATRAPAMIENTOS POR O ENTRE OBJETOS	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 76	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. POLITRAUMATISMOS 4. FISURAS 5. FRACTURAS 6. AMPUTACIÓN 7. DESMEMBRAMIENTO 8. MUERTE
12	PELIGROS CON VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN: CHOQUES, VOLCAMIENTOS, ATROPELLOS.	MECÁNICO	CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. HEMATOMAS 2. TRAUMATISMOS 3. POLITRAUMATISMOS 4. FISURAS 5. FRACTURAS 6. AMPUTACIÓN 7. DESMEMBRAMIENTO 8. MUERTE
13	OTROS MECÁNICOS EXPLICAR CUAL .....	MECÁNICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 178 Numeral 2	EL EVALUADOR DEBE INGRESAR DIRECTAMENTE EL EFECTO DEL PELIGRO ESPECIFICADO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
14	CONTACTO TÉRMICO POR CALOR	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. QUEMADURAS
15	CONTACTO TÉRMICO POR FRIO	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. QUEMADURAS
16	EXPOSICIÓN A RUIDO	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 55, numerales 6,7	1. IRRITABILIDAD 2. DOLOR DE CABEZA 3. INSOMNIO 4. TRASTORNOS CARDIOVASCULARES 5. ESTRÉS 6. HIPOACUSIA
17	EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO BRAZO	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 53, numeral 4	1. TRASTORNOS MUSCULO ESQUELÉTICOS DE MIEMBROS SUPERIORES 2. DEDO ENGATILLADO 4. SINDROME DEL DEDO BLANCO
18	EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 53, numeral 4	1. TRANSTORNOS MUSCULO ESQUELÉTICOS EN LA COLUMNA VERTEBRAL 2. DOLORES ABDOMINALES Y DIGESTIVOS 3. DOLORES DE CABEZA
19	ENERGÍA TÉRMICA: EXPOSICIÓN A FUENTES DE CALOR POR RADIACIÓN (HORNOS, CALDERAS, ETC)	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 53, numeral 5 y Art 54.	1. AGOTAMIENTO 2. GOLPE DE CALOR 3. DESHIDRATACIÓN 4. ESTRÉS TERMICO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
20	ENERGÍA TÉRMICA: EXPOSICIÓN AL FRÍO	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 53 Numeral 5	1. VASOCONSTRICCIÓN 2. DOLOR CABEZA 3. PROBLEMAS GASTROINTESTINALES
21	RADIACIONES NO IONIZANTES: E.J: ULTRAVIOLETAS, INFRARROJAS	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR, ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2. <i>REGLAMENTO DE PROTECCION DE EMISIONES DE RADIACION NO IONIZANTE GENERADAS POR USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO. Cap. 4, 5 y 6.</i>	1. EFECTO ERITEMICO 2. IRRITACIÓN DE LA CONJUNTIVA DEL OJO 3. INFLAMACIÓN DE LA CORNEA 4. CATARATAS 5. CANCER DE PIEL
22	RADIACIONES IONIZANTES: RAYOS X, FUENTES RADIOACTIVAS (CESIO, AMERICIO, ETC)	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 62	1. LESIONES EN PIEL 2. TRASTORNOS DE LA FUNCIÓN REPRODUCTIVA 3. TRASTORNOS GENETICOS
23	CONTACTO ELÉCTRICO DIRECTO BAJA TENSIÓN MENOR A 1000 V corriente alterna Y MENOR A 1500 V corriente continua	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR, ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. TETANIZACIÓN 2. QUEMADURAS 3. SHOCK 4. FIBRILACIÓN VENTRICULAR 5. ELECTROCUCIÓN
24	CONTACTO ELÉCTRICO DIRECTO ALTA TENSIÓN MAYOR A 1000 V corriente alterna	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR, ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. TETANIZACIÓN 2. QUEMADURAS 3. SHOCK 4. FIBRILACIÓN VENTRICULAR 5. ELECTROCUCIÓN 6. MUERTE

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
25	CONTACTO ELÉCTRICO INDIRECTO (ENERGÍA RESIDUAL)	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. QUEMADURAS 2. ELECTRIFICACIÓN 3. SHOCK 4. FIBRILACIÓN VENTRICULAR 5. ELECTROCUCIÓN 6. MUERTE
26	CARGA ELECTROSTÁTICA	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE CABEZA 2. NAUSEA
27	ILUMINACIÓN INSUFICIENTE	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 56	1. CANSANCIO 2. DOLOR DE CABEZA
28	DESTELLOS	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE CABEZA 2. LAGRIMEO 3. IRRITACIÓN (OJO ROJO) 4. DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL
29	VENTILACIÓN INSUFICIENTE	FÍSICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE CABEZA 2. CANSANCIO 3. FALTA DE CONCENTRACIÓN
30	OTROS FÍSICOS ESPECIFICAR..... .....	FÍSICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 53 Numeral 4	EL EVALUADOR DEBE INGRESAR EL EFECTO DEL PELIGRO ESPECIFICADO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
31	EXPOSICIÓN A VIRUS (EJ.: INFLUENZA, HEPATITIS A, B, OTROS)	BIOLÓGICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE CABEZA 2. FIEBRE 3. DECAIMIENTO 4. ENFERMEDADES HEPATICAS
32	EXPOSICIÓN BACTERIAS: (EJ.: CLOSTRIDIUM TETANI, SALMONELLA TIPHII, OTROS)	BIOLÓGICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE CABEZA 2. FIEBRE 3. DECAIMIENTO 4. DOLOR GASTROINTESTINAL 5. TETANIA
33	EXPOSICIÓN A HONGOS	BIOLÓGICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. MICOSIS (AFECCIÓN POR HONGOS EN PIEL Y/O MUCOSAS) 2. ALERGIA
34	EXPOSICIÓN A PARÁSITOS: (EJ.: ÁCAROS, ASCARIS, AMEBAS.)	BIOLÓGICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DERMATITIS 2. ALERGIAS 3. DOLOR GASTROINTESTINAL 4. DESHIDRATACIÓN
35	MORDEDURA Y PICADURAS DE ANIMALES (EJ.: ROEDORES, SERPIENTES, INSECTOS, ETC)	BIOLÓGICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 66	1. HERIDA 2. INFECCIÓN 3. REACCIÓN ALÉRGICA 4. SHOCK ANAFILÁCTICO 5. MUERTE
36	OTROS BIOLÓGICOS ESPECIFICAR..... .....	BIOLÓGICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393)	EL EVALUADOR DEBE INGRESAR DIRECTAMENTE EL EFECTO DEL PELIGRO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
			Art. 66	ESPECIFICADO
37	ESPACIOS FÍSICOS REDUCIDOS (ESPACIO CONFINADO)	QUÍMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. MAREO 2. SUDORACIÓN 3. ASFIXIA 4. DESMAYO 5. MUERTE
38	EXPOSICIÓN A HUMOS METÁLICOS (EJ: SUELDA MIG,TIG, ELECTRODOS,OTRO S)	QUÍMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE CABEZA 2. IRRITACIÓN VIA AÉREA SUPERIOR 3. IRRITACIÓN OCULAR 4. INTOXICACIÓN AGUDA O CRONICA.
39	EXPOSICIÓN A MATERIAL PARTICULADO. (EJ: POLVO DE MADERA DURA, SANDBLASTING, ETC)	QUÍMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 64	1. IRRITACIÓN DE VIA AEREA SUPERIOR 2. DIFICULTAD RESPIRATORIA
40	EXPOSICIÓN A NIEBLAS, NEBLINAS. (EJ: PINTURA EN BASE A SOLVENTES ORGÁNICOS)	QUÍMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 64 <i>INEN 2266 TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PQP. Cap 6. Requisitos específicos.</i>	1. IRRITACIÓN DE VIA AEREA SUPERIOR 2. DIFICULTAD RESPIRATORIA 3. AFECCIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO Y CENTRAL
41	EXPOSICIÓN A VAPORES ORGÁNICOS DE HIDROCARBUROS (EJ: GASOLINA, DIESEL, BIOCLENER, QUÍMICOS,ETC). (ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTANCIA AL QUE ESTÁ EXPUESTO EL TRABAJADOR)	QUÍMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 64 <i>INEN 2266 TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PQP. Cap 6. Requisitos específicos.</i>	1. IRRITACIÓN DE VIA AEREA SUPERIOR 2. DIFICULTAD RESPIRATORIA 3. AFECCIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO Y CENTRAL

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
42	EXPOSICIÓN A GASES ASFIXANTES (EJ: CO, NOX, SMOG)	QUÍMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 64	1. IRRITACIÓN DE VIA AEREA SUPERIOR 2. DIFICULTAD RESPIRATORIA (ASFIXIA) 3. AFECCIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO Y CENTRAL
43	EXPOSICIÓN A BIOCIDAS (EJ: PLAGUICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ETC) (ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTANCIA AL QUE ESTÁ EXPUESTO EL TRABAJADOR)	QUÍMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 64 <i>INEN 2266 TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PQP. Cap 6. Requisitos específicos.</i>	1. MAREO 2. DOLOR DE CABEZA 3. LAGRIMEO 4. SALIVACIÓN 5. NAUSEA Y VOMITO 6. DIARREA 7. VISIÓN BORROSA 8. IRRITACIÓN DE PIEL Y MUCOSAS
44	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS: (EJ.: CORROSIVOS ÁCIDOS; ÁC. SULFURICO, ALCALIS; HIDROXIDO DE SODIO, ETC. )  (ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTANCIA AL QUE ESTÁ EXPUESTO EL TRABAJADOR)	QUÍMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 64 <i>INEN 2266 TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PQP. Cap 6. Requisitos específicos.</i>	1. IRRITACIÓN DE PIEL Y MUCOSAS 2. SED INTENSA 3. NAUSEA Y VOMITO 4. DIARREA 5. QUEMADURAS
45	OTROS QUÍMICOS  (ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTANCIA AL QUE ESTÁ EXPUESTO EL TRABAJADOR)	QUÍMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR, ART. 328 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2. <i>INEN 2266 TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PQP. Cap 6. Requisitos específicos.</i>	EL EVALUADOR DEBE INGRESAR DIRECTAMENTE EL EFECTO DEL PELIGRO ESPECIFICADO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
46	TRABAJOS DE MOVIMIENTOS REPETITIVOS	ERGONOMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISION 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLOR DE ARTICULACIONES 2. INFLAMACION DE LOS TENDONES 3. DERRAME ARTICULAR 4. SINDROME DEL TUNEL CARPIANO 5. HOMBRO DOLOROSO 6. EPICONDILITIS - EPITROCLITIS (INFLAMACION DEL CODO)
47	EXPOSICIÓN A POSTURAS ESTÁTICAS (SE CONSIDERA POSTURA ESTÁTICA SI EXISTE ALGÚN TIPO DE CONTRACCIÓN MUSCULAR ISOMÉTRICA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI SE ESTÁ EJERCIENDO O NO FUERZA EXTERNA)	ERGONOMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISION 584. Art. 11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLORES MUSCULARES 2. MOLESTIAS DE LAS ARTICULACIONES 3. HORMIGUEO / AMORTIGUAMIENTO
48	EXPOSICIÓN A POSTURAS FORZADAS, SE PRODUCEN CUANDO LAS POSICIONES DE TRABAJO PROVOCAN QUE UNA O VARIAS REGIONES ANATÓMICAS DEJEN DE ESTAR EN UNA POSICIÓN NATURAL PARA PASAR MEDIANTE UN MOVIMIENTO ARTICULAR A UNA POSICIÓN DE HIPEREXTENSIÓN, HIPERFLEXIÓN Y/O HIPERROTACIÓN ARTICULAR: (EJ: ARRODILLADO, CUCLILLAS, EXTENSIÓN DE BRAZOS, ETC.)	ERGONOMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISION 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. CALAMBRES MUSCULARES 2. DOLORES MUSCULARES Y ARTICULADOS 3. HORMIGUEO / AMORTIGUAMIENTO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
49	SOBRESFUERZOS (FÍSICOS)	ERGONÓMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. DOLORES MUSCULARES Y ARTICULADOS 2. DESGARRO MUSCULAR 3. SANGRADO O HEMORRAGIAS INTRAMUSCULARES
50	MANEJO MANUAL DE CARGAS. (HOMBRES 3<= 25 KG MUJERES 3<= 15 KG)	ERGONÓMICO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 128.	1. HOMBRO DOLOROSO 2. LUMBALGIAS 3. DOLOR ARTICULAR 4. TRASTORNOS MUSCULOESQUELETICOS
51	EXPOSICIÓN A PANTALLAS DE VISUALIZACION DE DATOS (PVD's)	ERGONÓMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. HOMBRO DOLOROSO 2. EPICONDILITIS Y EPITROCLITIS (DOLOR DE CODO) 3. COMPRESIÓN DEL NERVIJO MEDIANO (SINDROME DEL TUNEL CARPIANO) 4. LUMBALGIAS
52	EMPUJE Y ARRASTRE	ERGONÓMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	1. TENOSINOVITIS 2. LUMBALGIAS 3. HOMBRO DOLOROSO 4. TRASTORNOS EN LA COLUMNA VERTEBRAL
53	OTROS ERGONÓMICOS	ERGONÓMICO	CONSTITUCION DEL ECUADOR. ART. 326 NUMERAL 5 CODIGO DE TRABAJO ART. 410 INCISO 1. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL B,C,E REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art 11 Numeral 1 y 2.	EL EVALUADOR DEBE INGRESAR EL EFECTO DEL PELIGRO ESPECIFICADO

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFECTO O CONSECUENCIA
54	DEFINICION DE ROL (AMBIGÜEDAD Y CONFLICTO DE ROL)	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.11, LITERAL K, Art. 26	1. ANGUSTIA 2. DEPRESIÓN 3. DECEPCIÓN 4. HASTÍO (DESINTERÉS, ABURRIMIENTO POR EL TRABAJO) 5. ESTRÉS
55	RELACIONES INTERPERSONALES (COMUNICACIÓN CON OTROS TRABAJADORES, CALIDAD COMUNICACIONES, RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN)	PSICOSOCIAL	CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Art. 166 , Art. 177 CONSTITUCION POLITICA Art. 331 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	1. DEPRESION 2. HASTIO (DESINTERÉS, ABURRIMIENTO POR EL TRABAJO) 3. ANGUSTIA 4. AISLAMIENTO 5. AUSENTISMO 6. DESPERSONALIZACIÓN
56	AUTONOMÍA TEMPORAL (RITMO DE TRABAJO, CAPACIDAD PARA DISTRIBUIR LOS DESCANSOS)	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	1. CANSANCIO 2. IRRITABILIDAD 3. DEPRESIÓN 4. AUSENTISMO 5. FATIGA CRÓNICA (INSOMNIO, PÉRDIDA DE APETITO)
57	CARGA MENTAL (CONTENIDO DEL TRABAJO, DISEÑO DEL PUESTO, EXIGENCIAS DE LA TAREA, CAPACIDAD DE RESPUESTA, RITMO DEL TRABAJO, DURACIÓN DE LA JORNADA, DISTRIBUCIÓN DE PAUSAS)	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	1.CANSANCIO 2.BAJO NIVEL DE ATENCIÓN 3.AUMENTO DE ERRORES 4.FATIGA CRÓNICA (IRRITABILIDAD, INSOMNIO, PÉRDIDA DE APETITO)
58	SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN (CONTROL EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN Y GRADO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA POR PARTE DEL TRABAJADOR)	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	1. ANSIEDAD 2. NERVIOSISMO 3.ANGUSTIA 4.DELIRIO DE PERSECUCION 5.MOBBING (ACOSO LABORAL) 6. CONSUMO DE DROGAS (ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES)
59	INTERÉS POR EL TRABAJO (PROMOCIÓN, FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTABILIDAD POR EL TRABAJO, DOBLE PRESENCIA)	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	1. DECEPCIÓN 2. HASTIO (DESINTERÉS, ABURRIMIENTO POR EL TRABAJO) 3. FATIGA 4. DEPRESION 5. AUSENTISMO 6. CONSUMO DE DROGAS (ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES)

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFEECTO O CONSECUENCIA
60	CONTENIDO DEL TRABAJO (TAREAS VARIADAS, CALIDAD DE LA TAREA, SOBRE CARGA DE ACTIVIDADES, CAPACIDAD DEL TRABAJADOR PARA RESOLVER LA TAREA, TAREAS REPETITIVAS Y MONÓTONAS)	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ANSIEDAD</li> <li>2. IRRITABILIDAD</li> <li>3. AISLAMIENTO</li> <li>4. CANSANCIO</li> <li>5. FATIGA</li> <li>6. DESPERSONALIZACIÓN</li> <li>7. BURN OUT</li> <li>8. CONSUMO DE DROGAS (ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES)</li> </ol>
61	AMENAZA DELINCUENCIAL	PSICOSOCIAL	CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Art. 366, Art. 369, Art. 370 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MIEDO</li> <li>2. TEMOR</li> <li>3. PÁNICO</li> </ol>
62	OTROS SICOSOCIALES ESPECIFICAR.....	PSICOSOCIAL	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 11, LITERAL K, Art. 26	EL EVALUADOR DEBE INGRESAR DIRECTAMENTE EL EFECTO DEL PELIGRO ESPECIFICADO
63	INCENDIOS	EMERGENCIAS MAYORES	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 16 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 33, 39, 53, 57, 58, 129, 135, 136, 143-146, 149, 152-157, 160, 162 y 163 <i>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Cap 3.</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. LESIONES</li> <li>2. QUEMADURAS</li> <li>3. ENFERMEDADES</li> <li>4. MUERTES</li> </ol>
64	EXPLOSIONES	EMERGENCIAS MAYORES	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 16 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (DE 2393) Art. 33, 53, 57, 136, 162 y 163 <i>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Cap 3.</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. LESIONES</li> <li>2. QUEMADURAS</li> <li>3. ENFERMEDADES</li> <li>4. MUERTES</li> </ol>
65	FENOMENOS NATURALES: SISMOS Y/O TERREMOTOS, TSUNAMIS, INUNDACIONES, DESLAVES.	EMERGENCIAS MAYORES	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art. 16	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. LESIONES</li> <li>2. ENFERMEDADES</li> <li>3. MUERTES</li> </ol>

ORDINAL	PELIGRO	TIPO DE FACTOR DE RIESGO	REQUISITO LEGAL APLICABLE (REFERENCIA)	EFFECTO O CONSECUENCIA
66	ERUPCIONES VOLCÁNICAS	EMERGENCIAS MAYORES	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.16	1. LESIONES 2. ENFERMEDADES 3. MUERTES
67	PELIGRO POR MOVILIZACIÓN AÉREA Y/O FLUVIAL	EMERGENCIAS MAYORES	INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECISIÓN 584. Art.16	1. LESIONES 2. ESTRÉS POSTRAUMÁTICO 3. AHOGAMIENTO 4. ASFIXIA 5. MUERTE

Adicionalmente, a la identificación inicial de riesgos para un puesto de trabajo debe realizarse para los siguientes casos:

- Cuando se inicien operaciones en una nueva área o instalación.
- Cuando en una instalación existente se incorporen nuevos procesos, equipos, actividades, productos o servicios.
- Cuando existan modificaciones en la legislación ecuatoriana que regulen la identificación y evaluación de riesgos.
- Cuando la empresa incorpore una nueva metodología para la identificación y evaluación de riesgos...”.

Como complemento a lo identificado, la planificación de mediciones de factores de riesgo se realizará con los resultados de la evaluación cualitativa y se tomarán en cuenta los factores con valoración de “Moderado” e “Importante”.

En tal virtud, EP PETROECUADOR ha identificado a nivel nacional, los siguientes riesgos y factores de riesgo laborales moderados e importantes:

Riesgo mecánico:

- Caída de objetos en manipulación. (ej.: herramientas, motores, etc).
- Peligros con vehículos en circulación: choques, volcamientos, atropellos.
- Caídas de personas a distinto nivel.
- Caídas de personas en el mismo nivel.
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
- Caída de objetos desprendidos.
- Golpes contra equipos, estructuras y materiales (ej.: tuberías en instalaciones, válvulas, etc.).
- Proyección de partículas.
- Golpes con herramientas (ej.: combos, martillo, llave de tubos, etc.).
- Cortes con objetos cortopunzantes (ej.: sierra, cuchillas, machetes, bisturí, etc.).
- Pisadas sobre objetos, atrapamientos por o entre objetos.
- Caída de objetos en manipulación. (ej.: herramientas, motores, etc).

Riesgos físicos:

- Exposición al ruido.
- Iluminación insuficiente.
- Radiaciones ionizantes: rayos x, fuentes radioactivas (cesio, americio, etc).
- Radiaciones no ionizantes: ej: ultravioletas, infrarrojas.
- Contacto eléctrico indirecto (energía residual).
- Contacto eléctrico directo baja tensión menor a 1000 v corriente alterna y menor a 1500 v corriente continua.
- Contacto eléctrico directo alta tensión mayor a 1000 v corriente alterna.
- Exposición a vibración mano brazo.
- Exposición a vibraciones cuerpo entero.

- Energía térmica: exposición a fuentes de calor por radiación (hornos, calderas, etc).
- Contacto térmico por frío.
- Contacto térmico por calor.
- Ventilación insuficiente.

Riesgos biológicos:

- Exposición a virus (ej.: influenza, hepatitis a, b, otros)
- Exposición bacterias: (ej.: clostridium tetani, salmonella tphi, otros)
- Exposición a hongos
- Mordedura y picaduras de animales (ej: roedores, serpientes, insectos, etc)
- Exposición a parásitos: (ej.: ácaros, ascaris, amebas.)

Riesgos químicos:

- Exposición a vapores orgánicos de hidrocarburos (ej: gasolina, diesel, biocleaner, químicos, etc), (especificar el tipo de sustancia al que está expuesto el trabajador)
- Exposición a productos químicos: (ej.: corrosivos ácidos; ác. sulfúrico, alcalis; hidróxido de sodio, etc. ) (especificar el tipo de sustancia al que está expuesto el trabajador)
- Exposición a gases asfixiantes (ej: co, nox, smog)
- Exposición a biocidas (ej: plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, etc) (especificar el tipo de sustancia al que está expuesto el trabajador)
- Espacios físicos reducidos (espacio confinado)

Riesgos ergonómicos:

- Trabajos de movimientos repetitivos
- Exposición a pantallas de visualización de datos (pvd's)

- Manejo manual de cargas. (hombres  $3 \leq 25$  kg mujeres  $3 \leq 15$  kg)
- Exposición a posturas forzadas, se producen cuando las posiciones de trabajo provocan que una o varias regiones anatómicas dejen de estar en una posición natural para pasar mediante un movimiento articular a una posición de hiperextensión, hiperflexión y/o hiperrotación articular: (ej: arrodillado, cuclillas, extensión de brazos, etc.
- Empuje y arrastre
- Sobreesfuerzos (físicos)
- Exposición a posturas estáticas (se considera postura estática si existe algún tipo de contracción muscular isométrica, independientemente de si se está ejerciendo o no fuerza externa)

Riesgos psicosociales:

- Carga mental (contenido del trabajo, diseño del puesto, exigencias de la tarea, capacidad de respuesta, ritmo del trabajo, duración de la jornada, distribución de pausas)
- Supervisión y participación (control ejercido por la dirección y grado de la participación efectiva por parte del trabajador)
- Amenaza delincriminal
- relaciones interpersonales (comunicación con otros trabajadores, calidad comunicaciones, relaciones interpersonales dentro de la organización)
- Contenido del trabajo (tareas variadas, calidad de la tarea, sobre carga de actividades, capacidad del trabajador para resolver la tarea, tareas repetitivas y monótonas)
- Interés por el trabajo (promoción, formación, información y estabilidad por el trabajo, doble presencia)
- Autonomía temporal (ritmo de trabajo, capacidad para distribuir los descansos)

Una vez identificados estos peligros se aplicarán lo siguiente:

- Para la evaluación del riesgo se aplica el documento referencial “SSA.07.06.PR.01.DR.01 Instructivo Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales” (con base en la emita por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo INSHT – España).
- Los controles propuestos para la gestión del factor de riesgo identificado y evaluado, deben ser: • Técnica y económicamente viables • Relacionados con la actividad evaluada • Eficaces para el control de los riesgos identificados.
- Para la medición y evaluación de factores de riesgo, se utilizarán metodologías nacionales aprobadas en la legislación nacional, y en ausencia de ellas, se tomarán como guía las metodologías internacionales validadas por institutos especializados como por ejemplo: INSST, NIOSH, OSHA u otros dependiendo del riesgo a medir.

Todos los riesgos detallados serán medidos utilizando o equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Adicionalmente se debe indicar que EP PETROECUADOR realizará seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo, de acuerdo a su normativa interna vigente.

#### **Art. 10.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**

EP PETROECUADOR identifica los trabajos de alto riesgo que se ejecutan durante su operación, y se detallan a continuación:

- Trabajo en caliente: cualquier actividad que genera fuentes de ignición lo que podría causar incendios y/o explosiones en un área con atmósferas peligrosas.

Se entiende por atmósferas peligrosas a la presencia de fluidos líquidos o gaseosos inflamables; y, fuente de ignición a la flama, chispas y/o calor.

- Trabajos eléctricos: la intervención en equipos eléctricos con tensión y sin tensión.
  
- Trabajos en altura: trabajos en alturas superiores o iguales a 1.80 m, sea en escaleras, andamios o suspendidos. No aplica para instalaciones con pasarelas fijas que dispongan de pasamanos ubicados a la altura del pecho del trabajador.
  
- Trabajos en espacios confinados: ingreso y trabajos en ambientes confinados tales como:
  - Lugares cerrados o de difícil acceso que disponen de entradas y/o salidas limitadas.
  - Lugares que no fueron diseñados para ocupación laboral permanente.
  - Lugares que permitan la acumulación de partículas de polvo, gases, vapores tóxicos o inflamables y/o deficiencia de oxígeno.
  
- Intervención en pozos: servicio a pozos (actividades vinculadas con Taladros de Perforación, Equipos de Reacondicionamiento, MTU's, SLICK LINE y/o COILED TUBIN).
  
- Trabajos en atmósferas peligrosas:
  - OXÍGENO: para trabajos sin equipo de respiración autónoma la concentración de oxígeno debe estar entre el 19.5 y el 23.5%.
  - GASES Y VAPORES COMBUSTIBLES: Para trabajos en frío el valor del Límite Inferior de Explosividad L.I.E. (L.E.L. por sus siglas en inglés LOWER EXPLOSIVE LIMIT) no puede exceder del 5%. Para trabajos en caliente siempre el valor de L.I.E. (L.E.L.) no debe ser mayor a cero, pero se debe considerar las variaciones en el equipo producidas por condiciones atmosféricas.
  - GASES Y VAPORES TÓXICOS: Se debe identificar el contaminante presente y verificar los valores TLV-STEL, (Threshold limit value – Short term exposure

limit; Valor límite umbral - límite de exposición a corto plazo) para determinar los niveles de acción para cada tipo de contaminante.

- Trabajo de izaje: todo trabajo que incurra el levantamiento de carga independiente el peso de la carga y/o todo trabajo en el que se utilice equipo para levantamiento de cargas a través de cables de acero, eslingas, ganchos, grilletes.
- Trabajos en excavaciones: excavaciones mayores a 1.2 m de profundidad sea manual o con equipo mecánico.
- Trabajo en frío: operaciones que normalmente se realizan sin generación de calor pero que se efectúan en instalaciones por las que circulan o por las que se almacenan fluidos peligrosos.

EP PETROECUADOR gestiona los riesgos asociados a este tipo de trabajos aplicando la metodología *Analizar los riesgos de tarea ART* cuyo objetivo es “...establecer los lineamientos a seguir para la elaboración y aplicación del Análisis de Riesgo de la Tarea (ART) en las actividades desarrolladas dentro y fuera de las instalaciones operativas y administrativas de EP PETROECUADOR...”.

Adicionalmente y para la gestión de riesgos de trabajos de alto riesgo, EP PETROECUADOR aplica la metodología *Gestionar permisos de trabajo* que tiene como objetivo: “...normar procedimientos para que la ejecución de trabajos catalogados como peligrosos y calificadas de alto riesgo, se realicen en condiciones de seguridad, preservando la integridad del personal, de las instalaciones y del ambiente...”.

#### **Art. 11.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD<sup>10</sup>**

---

<sup>10</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII

- a) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- d) Su emplazamiento se realizará:
  - 1. Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
  - 2. En los sitios más propicios.
  - 3. En posición destacada.
  - 4. De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

---

NTE INEN ISO-3864-1

- e) Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- f) Todos los trabajadores de EP PETROECUADOR serán instruidos acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- g) La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
  - 1. Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
  - 2. Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.
- h) Tipos de señalización:
  - 3. A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
  - 4. La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
  - 5. Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente.

- i) Se cumplirán además con las normas establecidas por las instituciones como el Cuerpo de Bomberos, el Instituto Ecuatoriano de Normalización y otras entidades competentes.
- j) Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las normas del INEN.
- k) Condiciones de utilización.
  - 1. Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
  - 2. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
  - 3. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
  - 4. La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.
- l) Señales de seguridad.- Las señales se clasifican de acuerdo a la Norma INEN ISO 3864-1:

**Señales de prohibición.** - Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.

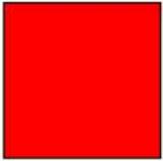
**Señales de acción obligatoria.** - Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.

**Señales de precaución.** - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

**Señales de condición segura.** - Estarán constituidas por un cuadrado de color verde y con los símbolos y letras de color blanco

**Señales de equipos contra incendios.** – Sirven para identificar los equipos para el combate de incendios y estarán formadas por un cuadrado de color rojo con los símbolos y letras en color blanco.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL SÍMBOLO	USO
	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	No fumar No beber Agua No tocar
	Acción obligatoria	Azul	Blanco	Blanco	Usar ropa de protección Usar protección visual

	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	Peligro radiación ionizante Peligro riesgo eléctrico
	Condición segura	Verde	Blanco	Blanco	Primeros auxilios Salida de emergencia
	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Extintor Cajetín de incendios

El nivel de iluminación en la superficie de la señal será como mínimo de 50 lux. Si este nivel mínimo no puede alcanzarse con la iluminación externa existente, se proveerá a la señal de una iluminación incorporada o localizada.

Las señales utilizadas en lugares de trabajo con actividades nocturnas y con posible paso de peatones o vehículos y que no lleven iluminación incorporada, serán necesariamente reflectantes.

El contraste de luminosidad de los colores existentes en una señal será como mínimo del 25%.

## **Art. 12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS**

EP PETROECUADOR establecerá en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, las políticas, procedimientos y formatos, para que todas las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, evalúen los escenarios de las amenazas de origen natural y antrópico y definan sus planes de emergencia y contingencia para mitigar los impactos de estas amenazas, por lo tanto las acciones para abordar una emergencia y sus acciones de contingencia se encuentran incluidas en el mismo documento.

### **a. Plan de Emergencia<sup>11</sup>**

Los Planes de Emergencia y Contingencia se enfocarán en cuatro ejes fundamentales.

1. Respuesta ante Emergencia y Contingencia
2. Capacitación, adiestramiento y toma de conciencia
3. Comunicación efectiva para prevención
4. Continuidad del negocio.

Las siguientes etapas se desarrollarán para asegurar una adecuada gestión de los riesgos naturales y antrópicos:

#### **a.1 Identificación y evaluación de la emergencia:**

En esta etapa se utilizarán metodologías aceptadas a nivel nacional e internacional, como por ejemplo:

---

<sup>11</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 16  
Resolución 957, Art. 1, Literal d, Numeral 4, 5 y 6  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art. 10, Literal d  
Acuerdo Ministerial No. 174

1. Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Incendio para edificaciones se utilizarán los métodos: Gretener y/o Messeri.
2. Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Incendio en los centros operativos se utilizarán los métodos de carga térmica y NFPA, según corresponda.
3. Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Desastres Naturales se utilizará el método MOSSLER.
4. Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Derrames de Hidrocarburos se utilizarán los lineamientos establecidos en la Guía de la Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y el Caribe ARPEL “Evaluación y Administración de Riesgos de derrames de Hidrocarburos”.

#### **a.2 Identificación de recursos**

En cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa, se deberá mantener un inventario actualizado de los recursos con los que se cuenta para la atención de las emergencias, principalmente se deberá detallar el inventario de equipos para control de incendios, derrames y emergencias médicas.

#### **a.3 Elaboración del plan de emergencia y contingencia**

1. Para la elaboración de los Planes de Emergencia y Contingencia de EP PETROECUADOR se utilizarán los formatos establecidos por la Empresa y los lineamientos y políticas definidos por la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.

2. El Plan de Emergencias deberá estar aprobado por la Máxima Autoridad de la instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa.

#### **a.4 Preparación para la emergencia**

Será responsabilidad de EP PETROECUADOR determinar las estrategias y medios para solventar de manera adecuada una respuesta en situaciones de emergencia derivadas de incendio, explosión, derrame de sustancias, desastres naturales y actos de violencia, para lo cual deberá:

1. Identificar las áreas de mayor riesgo.
2. Preparar a los trabajadores sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente;
3. Identificar y dar a conocer a los trabajadores sobre la ubicación de los sistemas de seguridad en el lugar de trabajo, tales como: equipos de extinción, alarmas, caja de control y alimentación eléctrica (breakers), salidas de emergencia, vías de evacuación, señalización de seguridad y botiquines de primeros auxilios.
4. Capacitar a los trabajadores sobre primeros auxilios básicos y reanimación cardiopulmonar.
5. Mantener la señalización de las vías de evacuación y salidas de emergencia.

6. Conformar brigadas y capacitar a los trabajadores de la Empresa para la actuación en emergencias.
7. Realizar simulacros de control de incendios, derrames, emergencias médicas, evacuaciones, desastres naturales y atentados.

#### **a.5 Actualización del plan de emergencia y contingencia<sup>12</sup>**

1. Se debe actualizar los Planes de Emergencia y Contingencia cuando haya cambios significativos en los procesos productivos, equipos de la instalación, nuevas amenazas identificadas, cambios en la legislación o cuando se hayan identificado oportunidades de mejora en los Planes de Emergencia y Contingencia.
2. La actualización de los Planes de Emergencia y Contingencia estarán a cargo del responsable de SSA de cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa.

#### **a.6 Capacitación y entrenamiento de los planes de emergencia y contingencia**

1. El Plan de Emergencia y Contingencia deberá ser socializado a todos los trabajadores de cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa de manera periódica. Los trabajadores que

---

<sup>12</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 16  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales d)

forman parte de las brigadas, recibirán obligatoriamente entrenamiento en sus funciones, y el resto que no forman parte de las brigadas, recibirán la inducción sobre las acciones de evacuación hacia los puntos de encuentro y sitios seguros.

2. En los edificios administrativos se conformarán brigadas de evacuación, contra incendios y primeros auxilios para la atención de la emergencia y resto de trabajadores seguirá las instrucciones establecidas por los líderes de evacuación.
3. Toda capacitación y entrenamiento deberá ser registrada.
4. Todo brigadista deberá someterse a evaluaciones médicas de aptitud.
5. Previa realización de cualquier trabajo en caliente en áreas de proceso, se deberá medir la concentración de atmósferas inflamables y peligrosas.

#### **a.7 Prevención de incendio y explosión**

Todos los trabajadores, serán responsables de que, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, se tomen las acciones necesarias para prevenir fugas, derrames, incendios y explosiones, por lo que se tomará en cuenta las siguientes normas de seguridad:

1. Identificar y reportar acciones y/o condiciones inseguras donde puede existir el riesgo de incendio y explosión.
2. Implementar y mantener un programa permanente de orden y limpieza.

3. Almacenar los materiales inflamables, explosivos y químicos en locales independientes y específicos, debidamente ventilados y aislados de fuentes que puedan producir calor e ignición.
  - i. Vigilar el cumplimiento para la manipulación, almacenamiento y transporte de cilindros de gas, basado en la Norma INEN 1534 “Prevención de Incendios, Almacenaje de cilindros y recipientes portátiles de gas licuado de petróleo”, INEN 1536; D.E. 3889 “Reglamento para la comercialización de GLP, a efectos de evitar golpes, caídas de objetos, cambios bruscos de temperatura a la que pueda estar expuesto, etc.
  - ii. Verificar en los sitios de carga de combustible la señalética de prohibición de permanecer el vehículo con las luces encendidas o el motor en marcha.
  - iii. No alterar los dispositivos de seguridad de los cilindros de gas.
  - iv. Garantizar que todas las instalaciones eléctricas en áreas clasificadas como potencialmente inflamables, sean a prueba de explosión.
  - v. Colocar extintores de incendios adecuados a la clase de fuego, disponiéndolos en número suficiente según la norma NFPA 10 para las instalaciones a cubrir.
  - vi. Capacitar a los trabajadores en prevención y control de incendios como: manejo de extintores portátiles y

sistemas contra incendios fijos y portátiles de cada centro de trabajo.

- vii. Disponer de sistemas contra incendios adecuados y el mantenimiento periódico de los mismos.
4. Mantener las instalaciones eléctricas debidamente protegidas y revisadas periódicamente.
5. Disponer de conexión de descarga a tierra para los vehículos que transportan combustibles en operaciones de carga y descarga e implantar un sistema de recuperación de gases inflamables.
6. No usar teléfonos celulares y equipos electrónicos en las islas de carga y descarga de combustible, islas de despacho, depósitos artesanales de combustible y en áreas clasificadas de alto riesgo.

#### **a.8 Prevención de inundaciones y desastres naturales**

1. Para evitar las inundaciones, las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, mantendrán en buen estado de limpieza y libre de obstrucciones los canales recolectores, los ductos y sumideros de desagüe.
2. Identificar y reportar acciones y/o condiciones inseguras donde puedan existir el riesgo de inundaciones y desastres naturales.
3. Coordinar con la Secretaría de Gestión de Riesgos para analizar los escenarios de inundaciones, deslaves, tsunamis, erupciones volcánicas, terremotos, a fin de definir las zonas vulnerables y planes de emergencia interinstitucionales.

#### **b. Brigadas y Simulacros<sup>13</sup>**

---

<sup>13</sup> Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 264  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales m), n)  
Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014

1. Cada instalación dentro de su plan de emergencia detalla las brigadas que dispone y como están conformadas. De manera general EP PETROECUADOR dispone de tres tipos de brigadas: de primeros auxilios, de evacuación y de incendios, conformadas por el personal de esa instalación y/o instalaciones cercanas que apoyarán en la contingencia de eventos no deseados.
2. Para toda instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa se debe realizar una planificación anual de simulacros.
3. El cronograma deberá contar con la aprobación del responsable de la instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa.
4. Cuando se programen simulacros con la participación de organismos externos, se debe comunicar a los representantes de Organismos Básicos de Apoyo Externo e informar a las autoridades civiles de la localidad y Comunicad aledaña a la misma.
5. Por cada ejercicio de simulacro se deberá llevar el registro de los asistentes.
6. Al terminar el ejercicio de simulacro se debe realizar una reunión con los brigadistas para identificar las novedades presentadas, luego de lo cual se elaborará un informe de evaluación del mismo y se identificará las oportunidades de mejora para el plan de emergencia.

### **c. Planes de contingencia**

EP PETROECUADOR establecerá en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, las políticas, procedimientos y formatos, para que todas las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, evalúen los

escenarios de las amenazas de origen natural y antrópico y definen sus planes de emergencia y contingencia para mitigar los impactos de estas amenazas, por lo tanto las acciones para abordar una emergencia y sus acciones de contingencia se encuentran incluidas en el mismo documento.

### **Art. 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas, y la Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, mantendrán actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que debe tener:

#### **a. Planos de centro de trabajo<sup>14</sup>**

Los planos de las áreas de puestos de trabajo que, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad Industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

#### **b. Recinto laboral empresarial<sup>15</sup>**

Planos generales de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento operativo con su correspondiente diagrama de flujo.

---

<sup>14</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, numeral 2

<sup>15</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 1  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

**c. Áreas de puestos de trabajo<sup>16</sup>**

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad Industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

**d. Detalles de los recursos<sup>17</sup>**

Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

**e. Rutas de evacuación de emergencia<sup>18</sup>**

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa en caso de emergencia.

**Art. 14.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

La Jefatura de Salud Ocupacional de EP PETROECUADOR, orientará su actividad a la Prevención de Riesgos Laborales, enmarcada en la protección integral del trabajador, así como en la productividad empresarial, que se fundamenta en la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral y tendrá como objetivo mantener un elevado estado de bienestar físico, psíquico y social.

---

<sup>16</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 2  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

<sup>17</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 3  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

<sup>18</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 4, Art. 160  
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

Contará con unidades médicas para cumplir con los procesos de vigilancia epidemiológica ocupacional con el apoyo de exámenes paraclínicos, atenciones médicas de primer nivel de atención, asistencia de emergencias médicas, y en los casos que se requiera atención médica especializada se coordinará el traslado de los pacientes a unidades de salud de mayor complejidad.

**a. Controles y exámenes médicos ocupacionales<sup>19</sup>**

**a.1 Exámenes médicos preventivos**

EP PETROECUADOR en base a los artículos 14 y 22 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política Nacional de Salud en el Trabajo 2019 – 2025, Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa emitido por el Ministerio del Trabajo y Bienestar Social, actual Ministerio del Trabajo con Acuerdo Ministerial N.º 1404, establece:

1. Realizar a todo trabajador los exámenes médicos preventivos por médicos especialistas en Salud Ocupacional: pre ocupacional, periódicos, especiales, de retiro y de reingreso, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos en su actividad laboral.
2. Los resultados serán informados de manera oportuna al trabajador y se guardará la confidencialidad dispuesta en la legislación vigente.
3. Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos preventivos a los que deberán realizar en forma obligatoria y periódicamente los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y la clase de los riesgos involucrados según la función que desempeña.
4. Los exámenes médicos preventivos se ejecutarán de acuerdo al procedimiento de Vigilancia Médica de la Salud que constan en la Guía

---

<sup>19</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 14  
Código del Trabajo, Art. 141, 142, 143  
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 2  
Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 230

Médica de EP PETROECUADOR. La Subgerencia de Talento Humano notificará a la Jefatura de Salud Ocupacional, el ingreso de un nuevo trabajador, la solicitud de cambio de puesto, el reingreso y retiro de los mismos, para calificar la aptitud y la condición de salud de los trabajadores en base al análisis del puesto de trabajo.

#### a.2 Examen médico pre ocupacional

EP PETROECUADOR, realizará de manera obligatoria a los trabajadores seleccionados por el Médico Ocupacional y analizado por el Comité de Administradores de dispensarios médicos que presenten diagnósticos que requieran exámenes especiales e interconsulta de especialidad, a fin de controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo. Para lo cual la empresa por medio de cada Gerencia o Subgerencia brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.

#### a.3 Examen médico periódico

EP PETROECUADOR, realizará de manera obligatoria a todos los trabajadores de nómina, exámenes médicos periódicos, a fin de controlar su estado de salud, prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades.

#### a.4 Examen médico especial

EP PETROECUADOR, realizará de manera obligatoria a los trabajadores seleccionados por el Médico Ocupacional, exámenes especiales, a fin de controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo.

#### a.5 Examen médico de retiro

Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios a EP PETROECUADOR, deberá realizar a los exámenes médicos de salida, que será coordinado entre la Subgerencia Talento Humano y la Jefatura de Salud Ocupacional de la Empresa, con el fin de certificar el estado de salud del trabajador al momento de retiro o de la terminación de la relación laboral.

#### a.6 Examen médico de reingreso

EP PETROECUADOR con el objeto de conocer la condición de salud de los trabajadores que habiéndose ausentado temporalmente de la Empresa, por motivos de enfermedad o convalecencia, vacaciones y permisos especiales mayores de 15 días, o por recontractación, reingreso a prestar sus servicios a la empresa luego de 6 meses, establece la necesidad de realizar un nuevo examen médico y poder así controlar su estado de salud para prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades, y si es del caso recomendar a la Subgerencia de Talento Humano la reubicación de puesto de trabajo. Estos exámenes serán realizados por el Médico Ocupacional de la Empresa.

### **b. Aptitud médica laboral<sup>20</sup>**

De acuerdo a los resultados de los exámenes médicos periódicos, el Médico Ocupacional emitirá a todos los trabajadores, la Calificación de Aptitud Médica,

---

Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 1, literal c), Numeral 2, literal a)

describiendo si el trabajador se encuentra: “Apto”, “Apto con restricciones”, “Apto en observación” o “No apto”.

**Apto:** El trabajador podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.

**Apto en observación:** El trabajador puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.

**Apto con restricciones:** El trabajador podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales:

Personales:

Implica la obligatoriedad de realizar las medidas higiénico sanitarias prescritas por el médico para salvaguardar su salud y prevenir agravamientos de una afección anterior.

Laborales:

Adaptativas: Implican la adaptación del entorno laboral del usuario para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.

Restrictivas: Existe la prohibición de realizar total o parcialmente tareas muy concretas y específicas de su puesto de trabajo.

**No apto: Valoración que recibe el usuario cuando el desempeño de su tarea implica problemas serios para la salud, o ésta le imposibilita la realización de las mismas, por lo cual en los dos casos no es posible la aplicación de calificación apto con limitaciones.**

**c. Prestación de primeros auxilios<sup>21</sup>**

EP PETROECUADOR conformará brigadas de primeros auxilios, las cuales serán capacitadas, estas brindarán atención médica emergente y estabilización de víctimas en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa.

EP PETROECUADOR dispondrá de ambulancias equipadas con equipos, suministros y talento humano necesarios en las áreas de alto y mediano riesgo para la evacuación oportuna de trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o emergencias médicas.

EP PETROECUADOR realizará un acercamiento interinstitucional con el ECU 911, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y, otros organismos de ayuda externa, que permitan brindar una atención oportuna de primeros auxilios a trabajadores que sufrieran accidentes de trabajo o emergencias médicas cuando sobrepase la capacidad instalada.

La Jefatura de Salud Ocupacional coordinará con la Jefatura de Seguros y Beneficios Sociales y Servicios al Personal, el seguimiento médico de especialidad a los trabajadores que sufren secuela temporal o permanente de accidentes de trabajo. Para lo cual la empresa por medio de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.

---

<sup>21</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 15  
Código del Trabajo, Art. 430  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 46, 47

**d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad<sup>22</sup>**

**d.1 Prevención de riesgos de las trabajadoras de EP PETROECUADOR**

El Gerente General de EP PETROECUADOR, a través de la Subgerencia de Talento Humano, en coordinación con las Jefaturas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, garantizarán las condiciones de seguridad y salud a todas las trabajadoras, a fin de evitar su exposición a factores de riesgo, considerando especialmente el estado de gestación y lactancia según lo indican los Art. 26 y 27 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello se adoptarán las condiciones necesarias incluyendo el cambio temporal de su puesto de trabajo, hasta que su condición y/o estado de salud lo permita.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación notificarán a la Subgerencia de Talento Humano, para que en coordinación con las Jefaturas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial analicen las condiciones del puesto de trabajo. Las trabajadoras que presenten esta condición deben presentar los certificados médicos de su ginecólogo y/u obstetra en el cual se debe incluir la evaluación de riesgo gineco-obstétrico (A.R.O) cada 3 meses durante su estado de gestación.

**d.2 Prevención de riesgos de menores de 18 años**

EP PETROECUADOR no contempla la contratación de menores de edad.

No se permitirá el acceso de menores de edad a las áreas clasificadas como peligrosas cuando se realicen visitas guiadas a las instalaciones operativas.

**d.3 Prevención de riesgos para personas con discapacidades**

---

<sup>22</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literales b, c, e, h, k; Art. 18, 24, 25, 27  
Ley Orgánica de Discapacidades Art. 16, 19, 45, 52  
Código del Trabajo, Art. 42, numerales 33, 34, 35  
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 5, literal c)  
Acuerdo Ministerial MSP-MDT-003-2019

EP PETROECUADOR garantizará la protección de los trabajadores que por su condición de discapacidad, sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para tal fin las áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, recomendarán la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias que evite agravar su condición física y psicológica, conforme lo señala el Art. 25 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizará la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, tomando en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos de puesto de trabajo.

Los trabajadores con discapacidad deberán presentar en el departamento médico de la empresa la documentación pertinente a su calificación de discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

El trabajador con discapacidad deberá presentar dos veces al año, certificados médicos de especialidad referente a la condición clínica que generó su discapacidad, éste debe incluir el diagnóstico, evolución clínica, limitación funcional y recomendaciones médicas a considerarse en el puesto de trabajo, el Médico Ocupacional o Enfermera, recibirá el documento y anexará la información al expediente médico del trabajador.

#### d.4 Traslado de Pacientes Críticos

EP PETROECUADOR derivará a los trabajadores que se encuentren dentro de su jornada laboral, que presenten patologías agudas o crónicas y que necesiten atención inmediata, a unidades médicas de mayor complejidad sean públicas o privadas para que reciban atención médica especializada. El traslado será en ambulancias propias en los lugares en los que se cuente con este vehículo o en coordinación con el ECU 911 de cada ciudad. De la misma forma se coordinará con la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal y, Seguros las referencias de trabajadores a otras instituciones de diferentes niveles de complejidad.

El médico de turno notificará la necesidad de traslado de trabajadores al Administrador Zonal de Salud, jefes de Estación o Superintendentes, jefe de Salud Ocupacional, éste en coordinación con la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente autorizará el traslado del trabajador en unidades de ambulancia de la empresa.

#### d.5 Programa de Prevención del VIH / SIDA en la Empresa

EP PETROECUADOR cumplirá el principio de no discriminación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, lo establecido en el Convenio 111 de la OIT ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial No. 398 del entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, firmado el 13 de julio del 2006 sobre la protección y no discriminación de trabajadores con VIH/SIDA, por lo que se aplicará lo siguiente:

1. Brindar a sus trabajadores información sobre VIH/SIDA: formas de contagio, prevención y control, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud y educación higiénico-sanitaria.
2. Aplicar el plan de vigilancia de la salud a los trabajadores con la colaboración de los servicios especializados en el manejo de pacientes con VIH/SIDA.
3. Seguimiento y control de VIH/SIDA.
4. La Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal orientará sobre los trámites de jubilación por enfermedad, de conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código del Trabajo, Art. 2 del Acuerdo Nro. 398 de 13 de julio de 2006 emitido por el Ministerio de Trabajo y Empleo

(actual Ministerio del Trabajo) y en el Art. 4 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS.

5. Las Jefaturas de Beneficios Sociales y Servicios al Personal y Salud Ocupacional facilitarán el control correspondiente de la enfermedad, en el IESS y/o servicio de salud privado.

#### d.6 Programa de Control de Enfermedades Catastróficas, Patologías Crónicas No Transmisibles, e Infecciosas Crónicas

EP PETROECUADOR, mantendrá un programa de control y prevención de enfermedades catastróficas definido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) el mismo que será coordinado con la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal y a la Jefatura de Seguros, para lo cual se aplicará:

1. Programas de vigilancia específica de la salud de acuerdo a la enfermedad catastrófica diagnosticada.
2. Efectuar seguimiento y control y comunicar al jefe inmediato, compañeros de trabajo y subordinados las limitaciones funcionales.
3. La Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal Salud Ocupacional y Jefatura de Seguros facilitará el control correspondiente de la enfermedad, en el IESS y/o servicio de salud privado.

4. Difundir por parte de la Jefatura de Salud Ocupacional los procedimientos contemplados en la normativa interna para la atención médica de los trabajadores que sufran enfermedades catastróficas.
5. El trabajador con enfermedad catastrófica, patología crónica no transmisible e infecciosa crónica deberá presentar dos veces al año los certificados médicos de especialidad actualizados el cual debe incluir el diagnóstico, evolución clínica, limitación funcional y recomendaciones médicas a considerarse en el puesto de trabajo el mismo será entregado al departamento de salud ocupacional según corresponda. Para lo cual la Empresa por medio de cada Gerencia brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.

#### **e. Promoción y Educación**

EP PETROECUADOR deberá realizar la promoción de seguridad y salud de los trabajadores, así como la educación en la prevención de riesgos laborales, implementando las siguientes medidas:

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
2. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
3. Colaborar con las autoridades de salud del Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo en las campañas de educación preventiva y programas de promoción de la salud y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

4. Controlar el uso adecuado de los servicios sanitarios generales: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros servicios.

**f. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias cuando estas facilidades sean proporcionadas por la Empresa.

**g. Registros internos de la salud en el trabajo<sup>23</sup>**

EP PETROECUADOR mantendrá archivos y registros de las atenciones médicas a sus trabajadores, prestando principal interés en:

1. Los datos recopilados en los exámenes médicos programados, se registrarán en sus respectivos protocolos de vigilancia de la salud, anexos a las historias clínicas ocupacionales y se ingresarán en el Sistema Médico de Salud para la elaboración de cuadros estadísticos de: patologías según código CIE 11, reporte de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades agravadas por el trabajo, actividades preventivas y otras acciones ejecutadas por salud ocupacional de la misma forma se emitirá

---

<sup>23</sup> Normativa Legal: Código del Trabajo, Art. 144  
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 3

reportes trimestrales y divulgación mediante reportes técnicos a los diferentes niveles institucionales;

2. Los protocolos de vigilancia de la salud serán manejados y actualizados únicamente por médicos ocupacionales;

La Jefatura de Salud Ocupacional, elaborará las estadísticas de Enfermedades relacionadas al trabajo, Enfermedades agravadas por el trabajo, Enfermedades Profesionales y Morbilidad General, y coordinará con las áreas de Seguridad.

## 6. CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

### ART. 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES<sup>24</sup>

1. La Empresa aplicará el programa integral de prevención del uso y consumo de drogas en el ámbito laboral, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento. La Empresa realizará pruebas a los trabajadores para la detección temprana de drogas de forma aleatoria y en casos especiales. De existir casos de personas con dependencia a las sustancias referidas, EP PETROECUADOR se compromete a apoyar y gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento

---

<sup>24</sup> Normativa Legal: Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038  
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10. Literal f)

/acompañamiento terapéutico, en el sistema de salud pública. La Empresa será responsable de conservar la estabilidad laboral hasta por dos ingresos de internamiento del trabajador.

2. La Empresa apoyará y gestionará la integración laboral de las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/acompañamiento terapéutico, por consumo de drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de iniciar el proceso, tomando en cuenta las sugerencias del especialista tratante.
3. La Empresa realizará, de acuerdo al Procedimiento: Control del Uso de Drogas, de forma aleatoria en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de EP PETROECUADOR, pruebas de detección de alcoholemia y test drogas, el mismo que servirá para identificación precoz y oportuna de problemas adicciones. Los casos detectados como positivos serán gestionados en conjunto con la Subgerencia de Talento Humano y se aplicará lo establecido en el numeral 8 del artículo 44 del Reglamento Interno de Trabajo de EP PETROECUADOR.

#### **Art. 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES<sup>25</sup>**

---

<sup>25</sup> Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 82  
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10. Literal f)  
Acuerdo Ministerial No. 398

### **17.1 Acoso Laboral o Mobbing**

EP PETROECUADOR, vigilará el cumplimiento de los planes de prevención establecidos por el Ministerio del Trabajo en el que se incluye la prevención de la violencia, acoso moral o psicológico y discriminación, considerando a su vez:

1. Establecer medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social de los trabajadores en los espacios laborales, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
2. Motivará a los trabajadores a que denuncien este tipo de actos, garantizándole confidencialidad, para lo cual la Empresa establecerá canales de comunicación.
3. La Empresa efectuará las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores, por parte de los mandos superiores, medios y entre compañeros de trabajo, a fin de tomar las medidas correctivas.
4. La Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal en coordinación con la Jefatura de Salud Ocupacional, serán responsables de la aplicación de este programa los cuales gestionarán las evaluaciones de riesgo, atenciones de trabajadores y medidas preventivas

### **17.2 Desarraigo Familiar**

Con la finalidad de preservar las relaciones familiares de los trabajadores, de forma adecuada, EP PETROECUADOR, cumplirá con lo siguiente:

1. Establecer jornadas laborales para evitar el desarraigo familiar vigilando además por la salud del trabajador.
2. Cumplir las jornadas laborales establecidas por EP PETROECUADOR.
3. Tomar las vacaciones anuales de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo y para los trabajadores amparados bajo la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, lo definido en las Normas Internas de Administración de Talento Humano de la Empresa.
4. La Jefatura de Salud Ocupacional y la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal intervendrán en el control y prevención de los efectos de los riesgos psicosociales generados por el desarraigo familiar.

## 7. CAPÍTULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES

### Art. 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS<sup>26</sup>

- a) El responsable de SSA de cada instalación administrativa, operativa, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa, elaborará las estadísticas de accidentes de trabajo e incidentes laborales de manera mensual y reportará a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.
- b) El Médico Ocupacional de cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa, elaborará las estadísticas de enfermedades profesionales de manera

---

<sup>26</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal f)  
Resolución 957, Art. 11, literal f)  
Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231  
Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, numeral 3, literal d)  
Acuerdo Ministerial 132  
Resolución CD 513

mensual y reportará en orden jerárquico hasta llegar a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.

- c) La Subgerencia de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR evaluará las estadísticas de incidentes laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, e implementará acciones correctivas que permitan prevenir la recurrencia de accidentes de trabajo, incidentes laborales y enfermedades ocupacionales en condiciones similares y reportará anualmente a los organismos de control.

**Art. 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES<sup>27</sup>**

Será obligación de todo trabajador, proveedores, contratistas y partes interesadas a la Empresa, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y áreas bajo control de la Empresa, a las áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA deberán:

- a) Reportar en la página WEB del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social todo accidente de trabajo ocurrido en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa, de acuerdo a los plazos establecidos por esta institución para los casos de fallecimiento y accidente de trabajo con pérdida de tiempo.

---

<sup>27</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal f), g)  
Resolución 957, Art. 11, literal m), n)  
Código del Trabajo Art. 42, numeral 31  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 14  
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10, literal a)  
Acuerdo Ministerial No. 174, Art. 11, 136, 137  
Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, numeral 3, literal b), c), d)  
Resolución CD 513

- b) Acompañar al trabajador accidentado a la evaluación médica y entrevista que haya solicitado la Dirección de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c) La Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, deberá comunicar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los avances en la implementación de recomendaciones en los plazos que dicha institución establezca en el “Informe de Investigación de Accidente del IESS”.

#### **Art. 20.- INVESTIGACIÓN<sup>28</sup>**

- a) Todo accidente de trabajo, incidente laboral y presunción de enfermedad profesional deberá ser investigado inmediatamente después de que haya sido notificado por parte de los trabajadores.
- b) Se deberá conformar la comisión de investigación de accidentes de trabajo y/o incidentes laborales para determinar las causas directas, indirectas y básicas y adoptar medidas preventivas y/o correctivas que no permitan su recurrencia. Para el efecto, se utilizará los formatos establecidos en los procedimientos internos de EP PETROECUADOR.
- c) Todo accidente de trabajo y/o incidente laboral que involucre a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de EP PETROECUADOR, deberá ser investigado para determinar las causas directas, indirectas y básicas para adoptar medidas preventivas y/o correctivas que no permitan su recurrencia.
- d) Se dispondrá a las empresas proveedoras, contratistas y partes interesadas a EP PETROECUADOR que todo accidente de trabajo y/o incidente laboral debe ser investigado inmediatamente después de que haya ocurrido.

---

<sup>28</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal g)  
Resolución 957, Art. 1, literal d), numeral 1  
Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231  
Acuerdo Ministerial No. 174  
Resolución CD 513

- e) Las recomendaciones derivadas de la Investigación del Accidente de Trabajo, debe aplicarse de modo inmediato y se ha de comprobar su eficacia mediante el correspondiente seguimiento.
- f) Se considerarán enfermedades profesionales las que cumplan con los siguientes criterios:

**Criterio clínico:** Presencia de signos y síntomas que tiene el trabajador relacionado con la posible Enfermedad Profesional en estudio.

**Criterio ocupacional:** Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa- efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.

**Criterio higiénico-epidemiológico:** El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.

**Criterio de Laboratorio:** Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatómico-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.

**Criterio Médico-legal:** Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

EP PETROECUADOR conformará un Comité para análisis y control de casos de sospecha de enfermedades profesionales y no profesionales y emitirá actas de resolución de caso, y si fuera necesario se emitirá los reportes a los organismos de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública según corresponda.

#### **Art. 21.- NOTIFICACIÓN<sup>29</sup>**

Cuando un trabajador sufiere un accidente en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa o en el traslado a las mismas (in itinere), la Empresa adoptará las acciones necesarias para la atención médica del trabajador y el reporte del mismo a las instituciones de control (Resolución N.º CD 513 del IESS),

EP PETROECUADOR deberá reportar a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, el aviso de accidente de trabajo que sufrieren los trabajadores y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador, dentro del término máximo de DIEZ (10) DÍAS, a contarse desde la fecha del accidente, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD 513 del IESS.

La Empresa reportará la presunción de enfermedad profesional una vez se haya evaluado que cumple con los criterios definidos en el artículo anterior.

#### **Art. 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.<sup>30</sup>**

---

<sup>29</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal f)  
Código del Trabajo Art. 42, numeral 31  
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 14  
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10, literal a)  
Acuerdo Ministerial No. 132  
Resolución CD 513

<sup>30</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 7  
Resolución CD 513

EP PETROECUADOR garantizará la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores que presenten limitación funcional o discapacidad temporal o permanente debidamente certificada y calificada por el ente de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o Ministerio de Salud Pública para lo cual el trabajador presentará los certificados médicos respectivos, debido a: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas al trabajo o agravadas por el trabajo y que además se encuentren debidamente calificados como no aptos, aptos con restricción u observación.

Acatar las disposiciones del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" en los que se disponga el cambio de actividad laboral de los trabajadores, en base a los informes médicos finales y la normativa vigente, y/o derivarlo a los programas de reinserción laboral;

EP PETROECUADOR propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientar al trabajador al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c) Coordinar el proceso de reinserción laboral con Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

EP PETROECUADOR promoverá la rehabilitación física y mental de los trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales en coordinación con los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los trabajadores que por causa médica debidamente diagnosticada que requieran reubicación, y que no acaten esta recomendación médica, serán notificados en órgano regular a los entes de control para su debida gestión.

## 8. CAPÍTULO V.

### INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EP PETROECUADOR, mantendrá programas de formación y capacitación orientados a la prevención de riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

#### **Art. 23.- INFORMACIÓN** <sup>31</sup>

- a) Todo trabajador nuevo, proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de EP PETROECUADOR debe recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales en cada instalación administrativa, operativa, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa, manteniendo un registro de la capacitación impartida.
- b) Observar que los Coordinadores Generales de Seguridad y Ambiente, Intendentes de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente y la Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, instruyan de manera periódica y brinden el entrenamiento teórico-práctico a los trabajadores tanto administrativos como operativos sobre medidas de prevención, control de incendios y planes de evacuación en casos de presentarse una emergencia.

---

<sup>31</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal h)  
Resolución 957, Art. 1, literal c), numeral 2  
Decreto ejecutivo 2393

- c) Para trabajos de alto riesgo se dictará una charla al inicio de la jornada laboral en la cual se dará a conocer a todos los trabajadores los peligros y riesgos a los que serán expuestos.
- d) Proporcionar a los trabajadores la información precisa cuando se produzcan modificaciones o cambios en las funciones que desempeñen, o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- e) Serán los trabajadores informados, formados y capacitados en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, de conformidad al presente Reglamento.

#### **Art. 24.- CAPACITACIÓN<sup>32</sup>**

- a) EP PETROECUADOR a través de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente y la Subgerencia de Talento Humano, establecerá cada año un plan de capacitación en el que se incluya la formación en prevención de riesgos de los trabajadores mayormente expuestos, dando principal interés a la prevención de trabajos de alto riesgo.
- b) Se incluirá dentro del plan anual de capacitación la certificación de competencias laborales en la prevención de riesgos de los trabajadores como por ejemplo: equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes.

#### **Art. 25.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES<sup>33</sup>**

---

<sup>32</sup> Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal h)  
Resolución 957, Art. 1, literal c), numeral 5  
Decreto ejecutivo 2393  
Acuerdo Ministerial No. 1404  
Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014

<sup>33</sup> Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 0174, Reformado por Acuerdo Ministerial 067  
Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial 068

Todos los trabajadores de EP PETROECUADOR que realiza trabajos eléctricos y de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: Administradores, Supervisores y Fiscalizadores de contratos de obras, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales.

EP PETROECUADOR exigirá a proveedores, contratistas, clientes, y partes interesadas de EP PETROECUADOR, la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente.

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales se renovará de acuerdo a la vigencia establecida por las entidades pertinentes.

#### **Art. 26.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS<sup>34</sup>**

Anualmente las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, planificarán un cronograma de entrenamiento y adiestramiento que se impartirá a todos los trabajadores con una meta de horas de capacitación, la cual contemplará la prevención en trabajos de alto riesgo, planes de emergencia, conformación de brigadas, primeros auxilios, entre los principales, que abarque todos los puestos de trabajo.

El plan de entrenamiento y adiestramiento será impartido por los Supervisores de Seguridad y Ambiente y su cumplimiento será monitoreado continuamente por la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.

## **9. CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES**

---

<sup>34</sup> Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 175, numeral 4, literal d)  
Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231

#### **Art. 27.- INCUMPLIMIENTOS<sup>35</sup>**

Los trabajadores que inobserven las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad se considerarán como falta grave y se aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, para este tipo de faltas.

#### **Art. 28.- SANCIONES:<sup>36</sup>**

EP PETROECUADOR aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y Normas Internas de Administración de Talento Humano.

### **10. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

**Primera.** - Será obligación de todos los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes de EP PETROECUADOR, cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente Reglamento y su Glosario de Términos, sujetándose a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo D. 584, Resolución CD 513, Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, D.E. 2393, Normas Técnicas Ecuatorianas INEN y la Normativa Interna de Gestión de Seguridad Salud y Ambiente.

**Segunda.** - Será obligación de los proveedores de servicios, garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas internas de seguridad establecidas en el presente Reglamento.

---

<sup>35</sup> Normativa Legal: Código del Trabajo Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP  
Código del Trabajo Art 46  
Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038

<sup>36</sup> Normativa Legal: Reglamento Interno de Trabajo EPP, LOSEP  
Código del Trabajo Art 46  
Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038

Además de lo descrito en el presente Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales de seguridad y salud en el trabajo, y entregarán la información sobre el cumplimiento, cuando EP PETROECUADOR lo solicite.

**Tercera.** - el Presente Reglamento de Higiene y Seguridad, reemplaza al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de EP PETROECUADOR, registrado en el Sistema Único de Trabajo (SUT) el 23 de noviembre de 2021, el cual fue actualizado.

**Cuarta.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito y será de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de EP PETROECUADOR, el cual por disposición del Código del Trabajo será renovado en dos años.

**Quinta.** - Encárguese a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, la entrega de un ejemplar del presente Reglamento a todos los trabajadores de la Empresa para su aplicación estricta, que, de no ser observado tal disposición, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo y Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente en su parte pertinente.

## 11. APROBACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

Dado en Quito D.M., a los 16 días del mes de febrero del 2024.

Elaborado por:

---

Ing. César Eduardo Jiménez Rosero MSc. PH.D.  
**JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**  
C.C.: 0401123583

Aprobado por:

---

Sra. Ing. Marcela Reinoso Esparza  
**GERENTE GENERAL**  
C.C. 1714788641